

## VOLUMEN VIII

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 32  
DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2017

## LEY AGRARIA

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:**  
Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 111, 113 y 114 de la Ley Agraria.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).

23

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL), PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

## HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Reforma Agraria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

Declaratoria de Publicidad.  
Diciembre 7 del 2017.

DICTAMEN

## METODOLOGÍA.

- I.- En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa.
- II.- En el capítulo correspondiente al "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del proyecto de decreto en estudio.
- III.- En el capítulo "CONSIDERACIONES" la Comisión de Reforma Agraria expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.
- IV.- Finalmente, en el capítulo "PROYECTO DE DECRETO", la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.- El diez de octubre del dos mil diecisiete, el **Diputado José Clemente Castañeda Hoeflich**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 111, 113 y 114 de la Ley Agraria (en materia de constitución de asociaciones de producción rural).
- 2.- Con fecha once de octubre del dos mil diecisiete, mediante oficio número **D.G.P.L. 63-II-3-2601**, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó para estudio y análisis a la Comisión de Reforma Agraria, el expediente número **7923**, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 111, 113 y 114 de la Ley Agraria (en materia de constitución de asociaciones de producción rural).
- 3.- La Comisión de Reforma Agraria, integrada a través de su Secretaria Técnica y de sus diputados integrantes, entra al estudio de la Iniciativa con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del pleno de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión, para su estudio y aprobación en su caso.
- 4.- Establecidos los antecedentes, con fecha 29 de noviembre del 2017, se reúnen en pleno los diputados integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo.

**II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

El diputado proponente expresa y fundamenta su iniciativa en el artículo 27, fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual, desprende que el estado debe propiciar las mejores condiciones para el desarrollo rural, buscando garantizar a la población ejidal o rural, empleos bienestar y participación en el desarrollo nacional. Las bases legales para la constitución de las sociedades de producción rural se establecen en la Ley Agraria, así como la forma en que deben operar las mismas. En este sentido, las reglas sobre la administración de las sociedades rurales deben de ser claras y concisas para evitar malas interpretaciones jurídicas y facilitar las actividades productivas de estas organizaciones.

Las sociedades de producción rural son una forma de organización que permite a los productores asociarse para impulsar sus capacidades, permitiéndoles acceder a apoyos públicos o privados, mejorar sus métodos de producción y comercialización, realizar contratos civiles y mercantiles con mayor facilidad, acceder a financiamiento y gestionar proyectos productivos.

El objetivo principal de la iniciativa es la contradicción que existe en el artículo 11 de la Ley Agraria respecto a la constitución y organización de las sociedades de producción rural.

Lo anterior debido a que se observa en el primer párrafo del mencionado artículo, que las sociedades de producción rural pueden constituirse con un mínimo de dos socios, pero, por otra parte, en el cuarto párrafo señala que la constitución y administración de las sociedades se "sujetara en lo conducente" a los artículos 108 y 109 de la misma Ley.

Para el Diputado proponente resulta problemático ya que el artículo 109 de la Ley Agraria establece una serie de requisitos adicionales y la necesidad de establecer órganos internos. Estas disposiciones impiden que se cumpla con el espíritu original



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

de la libre asociación prevista para las sociedades de producción rural, que, como ya se mencionó, el artículo 11 facilita su constitución con al menos dos socios.

Dicho lo anterior la presente iniciativa tiene como fin reformar el último párrafo del artículo 111 para establecer que la constitución y administración de las sociedades se sujetara a lo establecido en su estatuto social o, en su defecto, a la sociedad mercantil con a que se tenga mayor similitud. Esta modificación no implica dejar sin efectos lo establecido en los artículos 108 y 109 de la mencionada ley, si no, dar certeza y claridad a los productores rurales que busquen esquemas de asociación distintos.

Otra finalidad de esta iniciativa, es adecuar las referencias al Registro Público de Crédito Rural para sustituirlas por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Por las consideraciones antes expuestas, el **Diputado José Clemente Castañeda Hoeflich**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, propone la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 111, 113 y 114 de la Ley Agraria (en materia de constitución de asociaciones de producción rural); para quedar en los siguientes términos:

Título Vigente	Propuesta
Artículo 111.-...	Artículo 111.-...
...	...
...	...
Sin correlativo	La constitución y administración de la sociedad se sujetarán a lo establecido en su estatuto social o en su defecto a la sociedad mercantil



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

	<p>con la que se tenga mayor similitud. El acta constitutiva se inscribirá en el Registro Agrario Nacional o en el Registro Público de Comercio.</p>
<p><b>Artículo 113.-</b> Dos o más sociedades de producción rural podrán constituir uniones con personalidad jurídica propia a partir de su inscripción en el Registro Público de Crédito Rural o en el Público de Comercio.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 113.-</b> Dos o más sociedades de producción rural podrán constituir uniones con personalidad jurídica propia a partir de su inscripción en el Registro Agrario Nacional o en el Registro Público de Comercio.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 114.-</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando las personas que prevé esta ley, expedirá el reglamento del Registro Público de Crédito Rural en el que se precisará la inscripción de las operaciones crediticias, las cuales surtirán los efectos legales como si se tratara de inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.</p>	<p><b>Artículo 114.-</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando las personas que prevé esta ley, expedirá el reglamento respectivo, en el que se precisará la inscripción de las operaciones crediticias, las cuales surtirán los efectos legales como si se tratara de inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.</p>

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

**III. CONSIDERACIONES**

**Primera.** Que la Comisión de Reforma Agraria, es competente para dictaminar la Iniciativa en comento, toda vez que fue turnada por la Mesa Directiva, debido a que



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

la materia de la misma, corresponde a la Ley relacionada con la nomenclatura de esta Dictaminadora. Y da cuenta que dicha iniciativa cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 71 Fr. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Segunda.** Que de la exposición de motivos planteada por el legislador iniciante, se entiende que la preocupación de dotar de un marco jurídico armonizado con los acontecimientos vigentes en la vida diaria de los sujetos agrarios, es acertada, pues las llamadas sociedades de producción rural se enfrentan, de primer momento, a problemas en cuanto al procedimiento para registrar debidamente su voluntad de establecerse como asociación, que aunque cierto es también que la misma ha sido resuelta por medio de la facultad reglamentaria de que goza el Titular del Ejecutivo Federal, debidamente establecida en el artículo 89 fracción I de la Constitución Federal, no obstante, la formulación de los preceptos normativos, a través del legislador, debe ser clara y precisa, además de corresponder a los intereses de los gobernados y no limitarse a ser objeto de interpretaciones distintas, que no correspondan al espíritu del legislador.

Por lo anterior, es que quienes integramos esta Dictaminadora aplaudimos la iniciativa en estudio, no sin antes analizarla a través de las consideraciones siguientes.

**Tercera.** Que en el año de 1976 se publicó la Ley General de Crédito Rural, que derogó a la de Crédito Agrícola de 1955 y trajo consigo una nueva visión en función del crédito del campo.

Hasta antes de 1976, las sociedades rurales, se habían concentrado en la obtención de créditos agrícolas o ganaderos, pero a partir de esa fecha ya no solamente se iban a ocupar del crédito agropecuario, sino también de complementar la producción con la comercialización y la industrialización de los productos rurales.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

Por eso el Artículo 6º Transitorio de la Ley General de Crédito Rural señalaba que:

“Las sociedades locales de crédito agrícola, constituidas conforme a la misma Ley de Crédito Agrícola del 30 de diciembre de 1955, seguirán considerándose como sujetos de crédito, debiendo transformarse en sociedades de producción rural en un plazo no mayor de 24 meses.”

Así fue como nació la figura asociativa de sociedad de producción rural que con la aparición de la Ley Agraria de febrero de 1992, se instauró que dichas sociedades de producción rural, se implantarían dentro de la vida comunitaria de la propiedad social, con el objetivo principal de obtener crédito del sistema bancario oficial y complementar la producción con la transformación y la comercialización.

Sin embargo, tiene razón el iniciante al señalar que el registro de las mismas ha sido todo un problema al que se enfrentan quienes tienen el deseo de constituirse formalmente, pues el Registro al que hace alusión el artículo 111 de la Ley Agraria vigente, señala que dicha inscripción y registro de las Sociedades de Producción Rural y las Sociedades Locales de Crédito Agrícola, debían continuar inscribiéndose en el Registro Público de Crédito Agrícola hasta en tanto se publicara el Reglamento del Registro Público de Crédito Rural, aunque en realidad, en muchos casos, la inscripción se llevó a cabo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, Sección Crédito Agrícola, trayendo consigo que dicho Registro de Crédito Agrícola nunca apareciera dentro de los organismos de los poderes Ejecutivos locales, y menos aún a nivel Federal, además de que cuando los socios trataban de inscribirlos ante los Registros Públicos de la Propiedad y Comercio de la entidad que se tratase, estos los rechazaban, haciendo alusión que todo acto que se relacionara con la materia agraria, era facultad de la autoridad federal.

Tercera. Que ante esta situación lo que convino fue que a través de la facultad reglamentaria ejercida por el Titular del Ejecutivo, se solucionara el problema causado por el Constituyente Permanente cuando tuvo a bien legislar sobre el



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

artículo 27 constitucional y expedir la Ley Agraria; por ello a la fecha, el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, señala:

**Artículo 22.** Las Delegaciones tendrán las siguientes atribuciones:

...

III. Calificar e inscribir:

...

I) Las actas constitutivas de las uniones de ejidos y comunidades, de las asociaciones rurales de interés colectivo, de las sociedades de producción rural, de las uniones de sociedades de producción rural, de las sociedades de solidaridad social, así como de las federaciones de sociedades de solidaridad social y, en su caso, las modificaciones que sufran en su estructura y objeto social las referidas personas morales, y

...

**Artículo 32.** Son actos jurídicos que se pueden inscribir los que constituyan, transfieran, modifiquen o extingan derechos y obligaciones respecto de:

...

VII. Las sociedades rurales;

...

**Artículo 39.** En el Folio Agrario de sociedades se deberá asentar todo lo relacionado con las actas constitutivas, sus estatutos, la razón o denominación social, los nombres de sus asociados, el objeto y el capital social, así como cualquier acto que las modifique o extinga.

Por lo cual la intención del iniciante es coherente respecto de lo que ocurre en la actualidad, sobre las Sociedades de Producción Rural, sin importar la modalidad que adopten en su organización interna.





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

**Cuarta.** Que del articulado propuesto, se desprenden cuestiones que podrían causar mayores problemas si las mismas fueran aprobadas, por lo cual se analizan los artículos de manera individual, de la siguiente forma:

**Artículo 111.-...**

...

...

**La constitución y administración de la sociedad se sujetarán a lo establecido en su estatuto social o en su defecto a la sociedad mercantil con la que se tenga mayor similitud. El acta constitutiva se inscribirá en el Registro Agrario Nacional o en el Registro Público de Comercio.**

El Diputado proponente expresa en su exposición de motivos que el artículo 111 tiene una contradicción respecto a la constitución y organización de las sociedades de producción rural.

Lo anterior debido a que *“se observa en el primer párrafo del mencionado artículo, que las sociedades de producción rural pueden constituirse con un mínimo de dos socios, pero, por otra parte, en el cuarto párrafo señala que la constitución y administración de las sociedades se “sujetara en lo conducente” a los artículos 108 y 109 de la misma Ley”.*

Esta comisión dictaminadora al analizar el artículo 108 y 109, y que de la interpretación sistemática y literal de ambos artículos; concluye en general, que, hablar de la constitución y administración de las sociedades rurales se refiere a los elementos que deben de contener para darle formalidad y en su caso protección a la sociedad.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

Como lo establece la Ley Agraria, tanto el artículo 108 y 109 se refieren al procedimiento que se debe seguir para la constitución, de estas sociedades:

- Resolución de la Asamblea de cada núcleo que participe en la organización, o bien, de los productores rurales en su caso (artículo 108 de la Ley Agraria).
- Elección de dos representantes de la Asamblea de cada núcleo y dos miembros designados de entre el Comisariado Ejidal o comunal y el Consejo de Vigilancia de cada participante, así como la determinación de sus facultades (artículo 108 y 109 de la Ley Agraria).
- Asamblea constitutiva, en la que se elige al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia y se aprueban los estatutos (artículo 108 de la Ley Agraria).
- Protocolizar el acta constitutiva ante un fedatario público (artículo 108 de la Ley Agraria).
- Inscripción del acta constitutiva en el Registro Agrario Nacional (artículo 108 de la Ley Agraria).
- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores (excepto ARIC y las uniones de ejidos).

Asimismo, la Ley Agraria dispone en su artículo 109 que los estatutos de las organizaciones deberán contener:

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación.</li> <li>• Domicilio.</li> <li>• Duración.</li> <li>• Objetivos.</li> <li>• Capital.</li> <li>• Régimen de responsabilidad.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista de miembros y normas para su admisión, separación, exclusión, derechos y obligaciones.</li> <li>• Órganos de autoridad y vigilancia.</li> <li>• Normas de funcionamiento.</li> </ul> |
|---|---|



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

- Ejercicio y balance.
- Fondos, reservas y reparto de utilidades.
- Normas para su disolución y liquidación.

Con lo anterior, se desprende que no existe contradicción alguna en los mencionados artículos, ya que el artículo 111 solo establece uno de los elementos para la constitución de dicha sociedad, el cual es el número mínimo de socios para la integración de esta.

Aunque ciertamente se deben regir conforme a sus estatutos sociales (cuyo concepto debe ser entendido como acta constitutiva) sobre los cuales se haya declarado la voluntad de la formación de la Sociedad de que se trate, sin embargo, esto se entiende de sobre manera, pues es en ella en que se depositan los acuerdos mínimos en que habra de sustentarse dicha Sociedad, por ello esta Comisión establece necesario que el articulado quede de la siguiente manera:

**Artículo 111.-** Los productores rurales podrán constituir sociedades de producción rural. Dichas sociedades tendrán personalidad jurídica, debiendo constituirse con un mínimo de dos socios.

La razón social se formará libremente y al emplearse irá seguida de las palabras "Sociedad de Producción Rural" o de su abreviatura "SPR" así como del régimen de responsabilidad que hubiere adoptado, ya sea ilimitada, limitada o suplementada.

Las de responsabilidad ilimitada son aquellas en que cada uno de sus socios responde por sí, de todas las obligaciones sociales de manera solidaria; las de responsabilidad limitada son aquellas en que los socios responden de las obligaciones hasta por el monto de sus aportaciones al capital social, y las de responsabilidad suplementada son aquellas en las que sus socios, además del pago de su aportación al capital social, responden de todas las obligaciones sociales subsidiariamente, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

La constitución y administración de la sociedad se sujetará en lo conducente a lo establecido en los artículos 108 y 109 de esta ley. El acta constitutiva se inscribirá en el **Registro Agrario Nacional** o en el **Registro Público de Comercio**.

Por lo que toca al artículo 113, se analiza a continuación:

**Artículo 113.-** Dos o más sociedades de producción rural podrán constituir uniones con personalidad jurídica propia a partir de su inscripción en el **Registro Agrario Nacional** o en el **Registro Público de Comercio**.

...

Del artículo anterior, se establece que la misma es correcta pues sigue la suerte del artículo 111 y solo se adecua su texto conforme a lo expuesto en las Consideraciones anteriores.

Por otra parte en el texto del artículo 114, el iniciante propone lo siguiente:

**Artículo 114.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando las personas que prevé esta ley, expedirá el reglamento **respectivo**, en el que se precisará la inscripción de las operaciones crediticias, las cuales surtirán los efectos legales como si se tratara de inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Como ya se ha dicho el Registro Público de Crédito Rural, actualmente es una figura en desuso, por lo tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no sería el órgano de la Administración Pública ideal para la emisión de dichos reglamentos, además que la misma se encuentra reservada para el Presidente de la República según lo establecido en el Artículo 89 fracción I de nuestra Carta Magna, mismo que se reproduce a continuación:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

- I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Por lo cual, el texto que debe ser aprobado, a juicio de esta dictaminadora sería el siguiente:

**Artículo 114.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias de la administración pública federal, considerando las personas que prevé esta ley, expedirá los reglamentos respectivos, en los que se precisará la inscripción de las operaciones descritas en el presente título.**

**Quinta.** Por lo que antecede, esta Comisión al examinar las consideraciones del Diputado, estima viable la propuesta de la actualización de las disposiciones normativas mencionadas en el artículo 111, 113 y 114, al establecer la congruencia y consistencia del marco jurídico a fin de garantizar el desarrollo integro de quienes convergen en la materia Agraria.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, y para los efectos de la **fracción A**, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

Por el que se ~~reformas~~ los artículos 111, 113 y 114 de la Ley Agraria.

**Artículo único.** - Se reforman los artículos 111, cuarto párrafo, 113, <sup>primer</sup>segundo párrafo y 114 de la Ley Agraria para quedar como sigue:

Artículo 111.- ...

...

...



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113 Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN RURAL).**

La constitución y administración de la sociedad se sujetará en lo conducente a lo establecido en los artículos 108 y 109 de esta ley. El acta constitutiva se inscribirá en el **Registro Agrario Nacional** o en el **Registro Público de Comercio**.

**Artículo 113.-** Dos o más sociedades de producción rural podrán constituir uniones con personalidad jurídica propia a partir de su inscripción en el **Registro Agrario Nacional** o en el **Registro Público de Comercio**.

...

**Artículo 114.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias de la administración pública federal, considerando las personas que prevé esta ley, expedirá los reglamentos respectivos, en los que se precisará la inscripción de las operaciones descritas en el presente título.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.




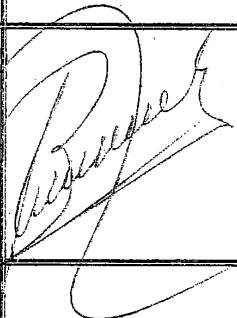




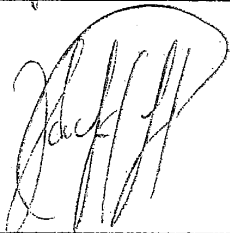
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre del 2017



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113, Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE




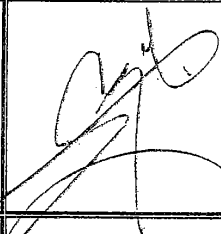

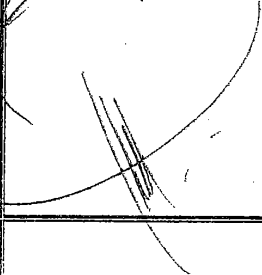

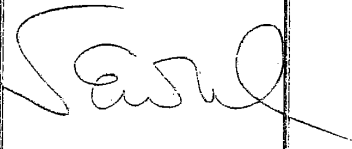

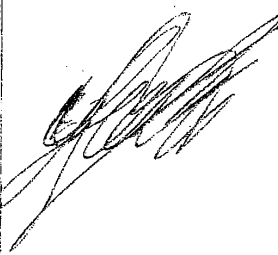
Diputado	A favor	En contra	Abstención
DIP. JESUS SERRANO LORA PRESIDENTE   MORENA-EDO MEX			
DIP. OSCAR GARCIA BARRON SECRETARIO   PRI-DURANGO			
DIP. ANTONIO AMARO CANCINO SECRETARIO   PRI-OAXACA			
DIP. JOSE HUGO CABRERA RUIZ SECRETARIO   PRI-QUERETARO			
DIP. FELIPE CERVERA HERNANDEZ SECRETARIO   PRI-YUCATAN			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113, Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE

Diputado	A favor	En contra	Abstención
DIP. HEIDI SALAZAR ESPINOSA SECRETARIA    PRI-VERACRUZ			
DIP. CARLOS BELLO OTERO SECRETARIO    PAN-MEXICO			
DIP. PATRICIA GARCIA GARCIA SECRETARIA    PAN- AGUSCALIENTES			
DIP. ADAN PEREZ UTRERA SECRETARIO    MOVIMIENTO CIUDADANO DISTRITO FEDERAL			
DIP. LÓPEZ ROBLERO UBERLY SECRETARIO    VERDE-CHIAPAS			










CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113, Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE


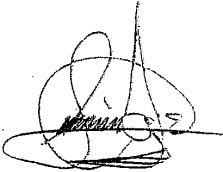

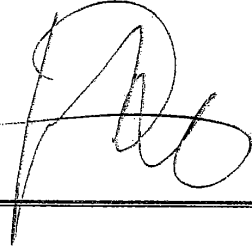

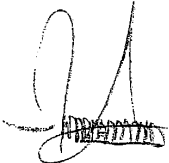

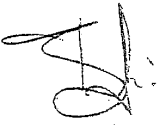
Diputado	A favor	En contra	Abstención
DIP. SAMUEL ALEXIS CHACÓN MORALES INTEGRANTE   PRI-CHIAPAS	<i>[Handwritten signature]</i>		
DIP. HECTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE   PAN-DISTRITO FEDERAL			
DIP. JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ INTEGRANTE   PAN-GUANAJUATO			
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE INTEGRANTE   PRI-MEXICO	<i>[Handwritten signature]</i>		
DIP. OSWALDO GUILLERMO CHÁZARO MONTALVO INTEGRANTE   PRI-VERACRUZ	<i>[Handwritten signature]</i>		



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Reforma Agraria

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 111, 113, Y 114 DE LA LEY AGRARIA (EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE**

Diputado:	A favor	En contra	Abstención
DIP. LILIA ARMINDA GARCIA ESCOBAR INTEGRANTE  PAN-PUEBLA			
DIP. RENE MANDUJANO TINAJERO INTEGRANTE  PAN-GUANAJUATO			
DIP. DAVID MERCADO RUIZ INTEGRANTE  PRI-GUANAJUATO			
DIP. NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ INTEGRANTE  MORENA -AOXACA			

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.**

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:**  
Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación.

**Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos**

Dictamen LXIII I/3/199\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA**

*Declaratoria de Publicidad.  
Diciembre 7 del 2017.*

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN****I. METODOLOGÍA**

Los Diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones",



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## **II. ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 10 de octubre de 2017, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 11 de octubre e inició el análisis correspondiente.

## **III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

- Su objeto es precisar que "el Estado garantizará la producción y distribución de manera gratuita, eficiente y oportuna de libros de texto y de otros materiales, ya sea impresos o formato digital, para los estudiantes de nivel medio superior, debiéndose realizar de manera gradual y creciente para lograr cobertura total a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022" así como:
  - a. Facultar a la autoridad educativa federal para que autorice libros de texto con base en un marco curricular común, para la educación media superior, en el ámbito de sus atribuciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

- b. Establecer como facultad de las autoridades educativas locales de manera concurrente el promover la edición, producción y uso de libros de texto gratuitos, en formatos accesibles, impresos y digitales, distintos de los previstos en la fracción III del artículo 12;

- Esta propuesta se sustenta en los siguientes argumentos:

1. Que la UNESCO señala que el derecho a la educación, es esencial para ejercer los demás derechos, al promover "la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo".
2. Que en nuestro país la garantía para acceder a una educación inclusiva, pertinente y progresiva está signada y reconocida en:

**A. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>1</sup>:**

Artículo 13, párrafo 2

*"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita"*

**B. Convención sobre los Derechos del Niño<sup>2</sup>**

<sup>1</sup> Promulgado el 19 de diciembre de 1966, signado por México el 2 de marzo de 1981 y con publicación en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 1981.

<sup>2</sup> Promulgada el 20 de noviembre de 1989, signado por México el 10 de agosto de 1990 y con publicación en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 1991.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

#### Artículo 28 párrafo 1:

*"Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar."*

3. Que en nuestro país las acciones de política pública que realiza el Estado mexicano, se orientan a satisfacer los requerimientos y condiciones para que el Sistema Educativo Nacional en la gestión del modelo educativo logre óptimos resultados, la atención de la máxima demanda en los distintos niveles educativos, la continuidad y permanencia de los educandos en los distintos niveles y la atención con equidad de la función social educativa disminuyendo al máximo las brechas y atrasos de la población mexicana en la materia.
4. Que la de Educación Media Superior (EMS) es un nivel obligatorio de la educación nacional a partir del 13 de octubre de 2011 hecho consumado a través de la reforma al artículo 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que permite impulsar una educación obligatoria desde el nivel preescolar hasta la educación media superior, con una trayectoria que abarca dieciocho años.



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

5. Que en los argumentos para hacer obligatoria constitucionalmente la Educación Media Superior, se señaló que ésta contribuye de manera decisiva a la construcción de una sociedad crecientemente justa, educada y próspera, siendo en su progresión, un sustancial recurso para combatir la desigualdad social y escapar de la pobreza e instrumento para el fortalecimiento de la cultura y el desarrollo de los mexicanos.
6. Que, en las reformas aprobadas por el Congreso mexicano a la Ley General de Educación en los artículos 3o, 4o., 9o., 12, 13, 37, 65 y 66, para otorgar la característica de nivel obligatorio a la EMS, se estableció la facultad para que la autoridad educativa federal coordinará el sistema de Educación Media Superior a nivel nacional y se instaurará el marco curricular común (MCC).
7. Que el Modelo Curricular Común señalado en la LGE, contempla la evolución de una currícula básica para este nivel educativo en vías de garantizar el desarrollo de competencias que exige el perfil de egreso, siendo su propósito esencial el aportar *"especificidad a los propósitos educativos de la EMS"* y *"elementos formativos básicos de los servicios de educación media superior; lo cual a la postre constituiría una parte del perfil de egreso de las diferentes modalidades y su complemento sería la formación específica en función de si se trata de bachillerato propedéutico, bivalente o de formación profesional técnica y dejando claro que con su adopción, no se espera un perfil de egreso único en las diferentes modalidades, pero se busca abrir las posibilidades de formación para los jóvenes al ofrecer una visión más integral, lo cual se espera repercuta en la competitividad individual y colectiva en el mundo actual"*.
8. Que según de conformidad con lo señalado en la reforma educativa y en específico en el artículo 12º transitorio de la LGE, la revisión del modelo educativo que incluyó los planes y programas, los materiales y los métodos educativos, integró el Nuevo Modelo Educativo para la educación obligatoria nacional, señalando entre sus directrices una nueva



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

estructuración para los diversos niveles educativos y las habilidades y competencias que los alumnos deban adquirir en su trayectoria dentro del Sistema Educativo Nacional, definiéndose cinco ejes esenciales:

<p><b>1. Escuelas</b></p>	<p>Se reconoce a los planteles como el espacio en donde deben concentrarse los esfuerzos de todos los componentes que integran el sistema educativo, porque es en la escuela donde están los estudiantes y se realiza el proceso educativo. El nuevo Modelo Educativo pone a la escuela al centro del sistema educativo, lo que significa dar a los planteles mayor autonomía de gestión a través de las decisiones que tomen los Consejos Escolares.</p>
<p><b>2. Propuesta Curricular</b></p>	<p>Se plasma un perfil de egreso que indica la progresión de lo aprendido desde el preescolar hasta el bachillerato, que implica también el primer ejercicio de articulación formal para la educación obligatoria.</p>
<p><b>3. Sistema de desarrollo profesional docente</b></p>	<p>El cual tiene base en el mérito, vinculado en una formación inicial fortalecida tanto en las escuelas normales como en las universidades, y con procesos de evaluación que permitan ofrecer formación continua para los docentes, basada en sus necesidades.</p>
<p><b>4. Inclusión y equidad</b></p>	<p><b>Apego de los componentes del Modelo a principios de inclusión y equidad, desde la infraestructura y el equipamiento, hasta el currículo y los materiales educativos.</b></p> <p><b>Se da prioridad al acceso y a la permanencia en el sistema educativo, de quienes se encuentran en situaciones de desventaja, particularmente en escuelas indígenas, multigrado y aquellas con mayores carencias.</b></p>
<p><b>5. Gobernanza del sistema educativo</b></p>	<p>Coordinación de las autoridades, padres de familia, sindicato, sociedad civil y el poder legislativo para lograr una gestión y resultados eficientes y eficaces.</p>





Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

9. Que dentro de las innovaciones planteadas en el NME se articulan de forma explícita los objetivos, aprendizajes y contenidos de la educación básica y la media superior que a continuación se presentan:
- A. Reconocimiento de la diversidad de contextos y modalidades en que se desarrollan las comunidades educativas y sus implicaciones para los planteamientos del Modelo Educativo; tal es el caso de las escuelas rurales, comunitarias, multigrado, telesecundarias y telebachilleratos y, la situación educativa particular de jornaleros agrícolas y niñas, niños y jóvenes migrantes.
  - B. Fortalecimiento de la perspectiva de inclusión y equidad como un componente transversal del sistema educativo.
  - C. Mayor énfasis en una formación docente pertinente y de calidad como condición necesaria para la innovación en la educación.
  - D. Presentación de nuevas modalidades de formación y para la transformación de las prácticas pedagógicas, así como en la importancia de la formación didáctica en disciplinas específicas.
10. Que al respecto del perfil del egresado del Nivel de Educación Media Superior el NME, señala de forma expresa para el ámbito de "Habilidades Digitales" que el alumno "Utiliza adecuadamente las Tecnologías de la Información y la Comunicación para investigar, resolver problemas, producir materiales y expresar ideas. Aprovecha estas tecnologías para desarrollar ideas e innovaciones".

**El Marco Curricular Común fue diseñado para articular las diversas opciones de servicio educativo en la EMS, operadas a través de los subsistemas, y dar identidad al bachillerato.**

**COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE BACHILLERATO**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

	Bachillerato General	Bachillerato General con capacitación para el trabajo	Bachillerato Tecnológico y Profesional Técnico
Conforme las competencias se especializan se vuelven menos generales y transversales	<b>Genéricas</b>	<b>Genéricas</b>	<b>Genéricas</b>
	<b>Disciplinares básicas</b>	<b>Disciplinares básicas</b>	<b>Disciplinares básicas</b>
	Disciplinares extendidas	Disciplinares extendidas	
		Profesionales básicas	Profesionales básicas
			Profesionales extendidas

<b>DESCRIPCIONES</b>	
<p><b>Genéricas:</b></p> <p>Comunes a todos los egresados de la EMS. Son competencias clave, por su importancia y aplicaciones diversas a lo largo de la vida; transversales, por ser relevantes a todas las disciplinas y espacios curriculares de la EMS; y transferibles, por reforzar la capacidad de los estudiantes de adquirir otras competencias.</p>	11 Competencias genéricas Agrupadas en 6 categorías
<p><b>Disciplinares básicas:</b></p> <p>Comunes a todos los egresados de la EMS. Representan la base común de la formación disciplinar en el marco del SNB.</p>	60 Competencias disciplinares básicas: 8 Matemáticas 14 Ciencias Experimentales 10 Ciencias Sociales 12 Comunicación y 16 Humanidades
<p><b>Disciplinares extendidas:</b></p> <p>No serán compartidas por todos los egresados de la EMS. Dan especificidad al modelo educativo de los distintos subsistemas de la EMS. Son de mayor profundidad o amplitud que las competencias.</p>	54 Competencias Disciplinares extendidas
<p><b>Profesionales básicas:</b> Proporcionan a los jóvenes formación elemental para el trabajo.</p>	
<p><b>Profesionales extendidas:</b></p>	



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

**DESCRIPCIONES**

Preparan a los jóvenes con una calificación de nivel técnico para incorporarse al ejercicio profesional.

11. Que tanto el currículo nacional de la educación básica como el MCC mantienen una secuencia lógica y una congruencia horizontal (entre campos formativos, áreas y asignaturas de un grado y nivel) y vertical (a lo largo de los tres niveles de la educación básica, y entre ésta y la educación media superior).
12. Que el currículo prevé los referentes de logro en el dominio de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se espera que los estudiantes desarrollen a lo largo de su trayectoria escolar y, mediante los planes y programas, contribuye a las formas de enseñanza que conduzcan a aprendizajes significativos y estimulantes, para lo cual establece, a través de las diferentes modalidades del bachillerato, las competencias que definan un perfil común del egresado, mediante herramientas comunes aunque estudien campos de estudio distintos, señalando como específicas las siguientes:

<b>Y</b>  <b>BÁSICOS</b>  <b>COMPONENTES PROPEDEÚTICOS</b>	<b>O</b>  <b>GENÉRICAS</b>  <b>COMPETENCIAS DISCIPLINARIAS</b>	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lectura y expresión oral y escrita</li> <li>• Taller de lectura y redacción</li> <li>• Lengua adicional al español</li> <li>• Tecnologías de la Información y la Comunicación</li> </ul>
		PENSAMIENTO MATEMÁTICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Álgebra</li> <li>• Aritmética</li> <li>• Cálculo</li> <li>• Trigonometría</li> <li>• Estadística</li> </ul>
		CIENCIAS EXPERIMENTALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Química</li> <li>• Biología</li> <li>• Ecología</li> </ul>
		CIENCIAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia</li> <li>• Derecho</li> </ul>



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociología</li> <li>• Política</li> <li>• Antropología</li> <li>• Economía</li> <li>• Administración</li> </ul>
		HUMANIDADES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estética Lógica</li> <li>• Literatura</li> <li>• Filosofía</li> <li>• Ética</li> </ul>

13. Que, el diagnóstico del Sistema Educativo Nacional y específicamente el plasmado para el nivel de EMS en los contenidos de los documentos de planeación y programación nacionales, se ha reiterado la necesidad de establecer acciones que permitan instrumentar acciones para la continuidad educativa, la inclusión y la equidad en este nivel educativo que presenta una alta incidencia de abandono y bajos niveles de desempeño escolar.
14. Que dados sus alcances y contribuciones, el libro de texto gratuito es uno de los estándares más emblemáticos de la educación obligatoria, así lo demuestra la evaluación, 2014, del programa presupuestal federal "Edición Producción y Distribución de Libros y otros Materiales Educativos" realizada por el Consejo Nacional para Evaluación de la de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)³, "el programa ha demostrado una de las políticas distributivas y considerada como de mayor progresión en la función social educativa del Estado mexicano"⁴.
15. Que para el ciclo escolar 2015-2016 fueron entregados 209,281,516 libros de texto gratuitos, garantizando su entrega a la educación obligatoria. De ahí la importancia de no excluir al nivel medio superior ya que ello implicaría una omisión de equidad en el acceso a la educación.

³ Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Diagnóstico del Programa, B003 Edición Producción y Distribución de Libros y otros Materiales Educativos, consultado el 24 de abril de 2017 en: [http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico\\_2014/Diagnostico\\_2014\\_SEP\\_B003.pdf](http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico_2014/Diagnostico_2014_SEP_B003.pdf)

⁴ CONEVAL (2014) Diagnóstico del Programa B003 Edición Producción y Distribución de Libros y otros Materiales Educativos", consultado el 24 de abril de 2017, en: [http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico\\_2014/Diagnostico\\_2014\\_SEP\\_B003.pdf](http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico_2014/Diagnostico_2014_SEP_B003.pdf)



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

16. Que, con la finalidad de incentivar el acceso a la educación media superior, y que el gasto por los libros de texto que erogan los padres de familia y los propios alumnos sea menor, es importante impulsar los cambios legislativos necesarios para que las autoridades competentes estén facultadas para instrumentar una política pública que facilite el acceso y entrega de libros de texto digitales a dicho nivel educativo.
17. Que es necesario impulsar un mejor desarrollo de trayectorias educativas y potenciar la docencia en la EMS, es necesario diseñar, integrar, editar y publicar Libros de Texto Digitales que den óptima utilización a las plataformas públicas desarrolladas mediante las tecnologías de la información (TIC)
18. Que al respecto de las tecnologías de la información (TIC) la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se ha pronunciado por procurar su máxima utilización en la tarea educativa, toda vez que éstas han demostrado ser una gran herramienta para la construcción del conocimiento colectivo, el trabajo en equipo y la socialización del propio conocimiento, manifestando que las TIC han potencializado la alfabetización, cerrando significativas brechas tanto educativas como digitales.

Por lo anterior, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación,**

**Artículo Único:** Se reforman los artículos 12, fracciones III, IV y adiciona una fracción V Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

[s http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002342/234233s.pdf](http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002342/234233s.pdf)



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

**Artículo 12.-** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

*I. a II. ...*

**III.-** Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, **impresos y digitales**, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

**IV.** Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria, la secundaria **y los que se determinen, con base en el marco curricular común, para la educación media superior, en el ámbito de sus atribuciones;**

*V. a XIV. ...*

**Artículo 14.-** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

*I a V. ...*

**V Bis. - Promover la edición, producción y uso de libros de texto gratuitos, en formatos accesibles, impresos y digitales, distintos de los previstos en la fracción III del artículo 12;**

*VI. a XIII. ...*



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

### Transitorios

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor en el ciclo escolar próximo al de su aprobación.

**Segundo.** - Los libros de texto gratuito que sean editados y producidos para el nivel de Educación Media Superior, serán publicados en las plataformas digitales con las que cuenten las autoridades educativas federal y locales.

**Tercero.** - La distribución y entrega de los libros de texto gratuito para el nivel de Educación Media Superior, para educandos inscritos dentro del Sistema Educativo Nacional que estudien en escuelas o planteles ubicados en lugares o regiones con dificultades de acceso a Internet, se hará mediante la utilización de medios de almacenamiento digital de bajo costo, logrando la cobertura total en el país al inicio del ciclo escolar 2021-2022.

### IV. CONSIDERACIONES

- Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora compartimos la preocupación del iniciante, pues la obligatoriedad de la educación media superior establecida en el texto constitucional desde el año 2012, representa un reto que debe ser atendido adecuadamente por el Estado a fin de que los mexicanos podamos acceder a un mejor nivel de bienestar, por lo que es necesario implementarse acciones que permitan incrementar la matrícula y disminuir la deserción en ese nivel educativo.
- Aunado a lo anterior, diversos instrumentos internacionales prevén el derecho de acceso a la enseñanza secundaria y superior por medio de una gratuidad progresiva. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 19 de diciembre de 1966, mismo que fue acogido por México el 2 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

de la Federación el 12 de mayo de ese mismo año, en su Artículo 13, párrafo 2, expresamente dispone:

*"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita".*

- En ese mismo sentido se pronuncia la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, misma que fue autorizada por el Estado Mexicano el 10 de agosto de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991<sup>6</sup>.
- Ahora bien, el texto original del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, preveía el derecho de acceso gratuito a la educación primaria.<sup>7</sup> Posteriormente, el 13 de diciembre de 1934, se reforma dicho precepto para establecer, entre otras cosas, que la educación primaria era obligatoria y el 5 de marzo de 1993, para precisar que el Estado impartiría la educación preescolar, primaria y secundaria y que estas dos últimas serían obligatorias; asimismo, el 12 de noviembre de 2002, se vuelve

<sup>6</sup> El Artículo 28, párrafo 1 de la referida Convención, textualmente señala: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar."

<sup>7</sup> Texto original del artículo 3º de la Constitución Federal: "La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.- Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.- Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.- En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".





Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

a reformar el propio artículo 3º constitucional para catalogar al nivel preescolar como básico obligatorio.

- En efecto, como menciona el iniciante, fue el 9 de febrero del 2012 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reformas a la Constitución Federal en virtud del cual se establece la obligatoriedad de la educación media superior en nuestro País. Así, el artículo 3º, párrafo primero y su fracción IV, actualmente señalan:

*"Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias... IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita..."*

- De lo anterior se advierte lo siguiente:
  - 1.- La Federación, las entidades federativas y los municipios tienen la obligación de impartir educación básica y media superior.
  - 2.- La educación básica y media superior, son obligatorias en nuestro País.
  - 3.- Toda educación que imparta la Federación, las entidades federativas o los municipios, debe ser gratuita.
- En tal sentido la comisión dictaminadora concuerda con los legisladores que aprobaron la obligatoriedad de la Educación Media Superior, en que ésta, contribuye de manera decisiva a la construcción de una sociedad crecientemente justa, educada y próspera, resultando en su progresión, un recurso inequívoco para combatir la desigualdad social y escapar de la pobreza e instrumento para el fortalecimiento de la cultura y el desarrollo de los mexicanos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

- En adición a lo anterior, se señala que definir un marco normativo que potencie la evolución progresiva y el desarrollo de la EMS contribuye a la concreción de las metas, acciones e indicadores planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que refiere en su meta "*México con educación de calidad*" estrategia 3.2.3. "*Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles*" y prevé como línea de acción "*incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior*" línea de acción que resulta pertinente, considerando que en términos del artículo segundo transitorio del decreto de reformas a la Constitución Federal en el que se estableció la educación media superior como obligatoria y gratuita, se precisó que la cobertura total debe lograrse a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022.<sup>8</sup>
- De igual forma, se resalta que con la reforma propuesta se establece un marco normativo que posibilita el logro de las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación, 2013-2018 <sup>9</sup>, que a continuación se señalan:

*Objetivo 1: Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.*

*Estrategia 1.3 Garantizar la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como de los materiales educativos.*

*Líneas de Acción:*

<sup>8</sup> Artículo segundo transitorio del decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012: "*La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo*".

<sup>9</sup> Secretaría de Educación Pública, Plan Sectorial de Educación 2013-2018, México, 2013



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

*1.3.6 Establecer procesos para que los contenidos y los materiales educativos puedan ser contextualizados y enriquecidos localmente para atender la diversidad.*

*1.3.7 Asegurar el conocimiento y buen manejo del currículo por parte de los docentes y dotarlos de instrumentos curriculares de apoyo.*

*1.3.8 Asegurar la suficiencia, calidad y pertinencia tanto de los materiales educativos tradicionales, como de los basados en las tecnologías de la información.*

*1.3.9 Establecer una política nacional para asegurar que las tecnologías de la información y la comunicación se incorporen provechosamente a la educación.*

*Objetivo 2: Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuya al desarrollo de México.*

#### *Estrategia 2.1*

*Orientar y asegurar la calidad de los aprendizajes para fortalecer la formación integral en la educación media superior*

#### *Líneas de Acción:*

*2.1.1 Vincular el aprendizaje de los estudiantes al desarrollo de competencias que exige el perfil de egreso del tipo medio superior.*

*2.1.2 Definir niveles de desempeño de las competencias para la vida y el trabajo en todos los grados, niveles y modalidades de la educación media superior.*

*2.1.3 Promover la certificación de competencias relevantes que desarrollan los jóvenes en el tipo medio superior.*



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

*2.1.4 Revisar el modelo educativo, apoyar la revisión y renovación curricular, las prácticas pedagógicas y los materiales educativos para mejorar el aprendizaje.*

*Estrategia 2.2. Consolidar el Sistema Nacional de Bachillerato, universalizar el Marco Curricular Común y fortalecer la profesionalización docente y directiva*

*Líneas de Acción:*

*2.2.4 Impulsar programas dirigidos a cerrar las brechas en el desempeño entre planteles y subsistemas y favorecer el acceso con equidad al Sistema Nacional de Bachillerato.*

*2.2.6 Impulsar la universalización del Marco Curricular Común en los planteles federales, estatales y particulares de la educación media superior.*

*Estrategia 2.6. Aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación para el fortalecimiento de la educación media superior y superior.*

*Líneas de Acción:*

*2.6.1. Impulsar el desarrollo de la oferta de educación abierta y en línea, tanto para programas completos como para asignaturas específicas.*

*2.6.2 Promover la incorporación en la enseñanza de nuevos recursos tecnológicos para la generación de capacidades propias de la sociedad del conocimiento.*

*2.6.3 Llevar a cabo e impulsar las inversiones en las plataformas tecnológicas que requiere la educación en línea.*

*2.6.4 Trabajar con las comunidades docentes los programas de difusión y capacitación para el uso de las TIC en los procesos educativos.*

*2.6.7 Impulsar la normatividad pertinente para que la educación abierta y a distancia provea servicios y apoyos a estudiantes y docentes.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

*2.6.8 Promover la investigación colegiada y multidisciplinaria del uso y desarrollo de tecnologías aplicadas a la educación.*

*2.6.9 Instrumentar una estrategia de seguimiento y evaluación de los resultados de los programas académicos en operación en modalidades no escolarizada y mixta.*

*2.6.10 Utilizar las tecnologías para la formación de personal docente, directivo y de apoyo que participa en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.*

*2.6.11 Establecer criterios de aplicación general que faciliten el desarrollo de unidades de aprendizaje en línea.*

*2.6.12 Fortalecer los mecanismos de coordinación académica y seguimiento escolar al interior de las escuelas con oferta educativa en las modalidades no escolarizada y mixta.*

- Se señala que la evolución positiva del Nuevo Modelo Educativo y del Marco y el desarrollo de los contenidos del Marco Curricular Común prevé los referentes de logro en el dominio de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se espera que los estudiantes desarrollen a lo largo de su trayectoria escolar y, mediante los planes y programas, contribuye a las formas de enseñanza que conduzcan a aprendizajes significativos y estimulantes.
- En tal sentido con la medida propuesta se estará en condiciones de generar, concentrar y normalizar las competencias genéricas y disciplinares básicas que se establecen como necesarias para lograr un perfil de egreso idóneo en el Bachillerato General, en el Bachillerato General con capacitación para el trabajo, en el Bachillerato Tecnológico y en el Profesional Técnico, el cuerpo de conocimiento a integrar a continuación se presenta:



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

<p><b>Genéricas:</b></p> <p>Comunes a todos los egresados de la EMS. Son competencias clave, por su importancia y aplicaciones diversas a lo largo de la vida; transversales, por ser relevantes a todas las disciplinas y espacios curriculares de la EMS; y transferibles, por reforzar la capacidad de los estudiantes de adquirir otras competencias.</p>	<p>11 Competencias genéricas Agrupadas en 6 categorías</p>
<p><b>Disciplinares básicas:</b></p> <p>Comunes a todos los egresados de la EMS. Representan la base común de la formación disciplinar en el marco del SNB.</p>	<p>60 Competencias disciplinares básicas: 8 Matemáticas 14 Ciencias Experimentales 10 Ciencias Sociales 12 Comunicación y 16 Humanidades</p>

- De este modo, la integración, diseño, construcción en formato digital de libros de texto gratuitos para la EMS, es una medida para disminuir la circunstancia de exclusión, deserción y bajo aprovechamiento escolar los indicadores en este nivel, con ella se posibilitan nuevas herramientas de máxima inclusión y de amplio espectro para su difusión entre la población, mejorando los mecanismos para impulsar un mejor logro educativo, continuidad a las trayectorias individuales y en vías de disminuir las causales de deserción y reprobación que circunstancian a los educandos mexicanos que cursan la Educación Media Superior.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

## **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo Único:** Se **REFORMA** la fracción III y IV del artículo 12; se **ADICIONA** la fracción V Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 12.- ...**

**I.- y II.- ...**

**III.-** Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, **impresos y digitales**, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

**IV.** Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria, la secundaria **y los que se determinen, con base en el marco curricular común, para la educación media superior, en el ámbito de sus atribuciones;**

**V.- a XIV.- ...**

**Artículo 14.- ...**

**I.- a V.- ...**

**V Bis.-** Promover la edición, producción y uso de libros de texto gratuitos, en formatos accesibles, impresos y digitales, distintos de los previstos en la fracción III del artículo 12;

**VI.- a XIII.- ...**

...



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

## TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor en el ciclo escolar próximo al de su aprobación.

**Segundo.** - Los libros de texto gratuito que sean editados y producidos para el nivel de Educación Media Superior, serán publicados en las plataformas digitales con las que cuenten las autoridades educativas federal y locales.

**Tercero.** - La distribución y entrega de los libros de texto gratuito para el nivel de Educación Media Superior, para educandos inscritos dentro del Sistema Educativo Nacional que estudien en escuelas o planteles ubicados en lugares o regiones con dificultades de acceso a Internet, se hará mediante la utilización de medios de almacenamiento digital de bajo costo, logrando la cobertura total en el país al inicio del ciclo escolar 2021-2022.




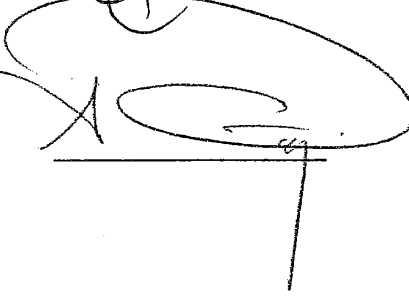

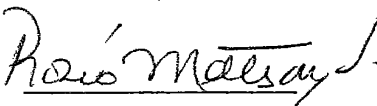

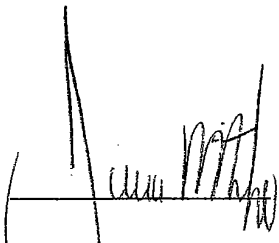

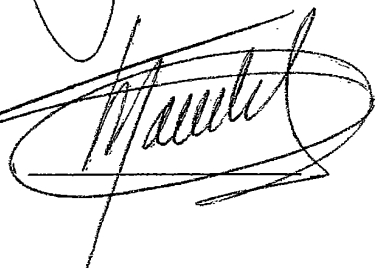
Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2017.





### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Hortensia Aragón Castillo</b> Presidente			
 <b>Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz</b> Secretaria			
 <b>Dip. Rocío Matesanz Santamaría</b> Secretaria			
 <b>Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano</b> Secretaria			
 <b>Dip. Matias Nazario Morales</b> Secretario			



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdoba Morán  
Integrante

*Hersilia Onfalia Adamina Córdoba Morán*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante

*Juana Aurora Cavazos Cavazos*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

*(Handwritten signature of Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán)*



Dip. Luis Maldonado  
Venegas Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante

*(Handwritten signature of Dip. Flor Estela Rentería Medina)*

\_\_\_\_\_



Dip. Dulce María Montes  
Salas  
Integrante

*(Handwritten signature of Dip. Dulce María Montes Salas)*

\_\_\_\_\_

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

## LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:**  
Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

### Comisión de Asuntos Indígenas



### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Declaratoria de Publicidad.  
Diciembre 7 de 2017.

#### Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Indígenas de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 3º de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, bajo la siguiente:

#### Metodología

La Comisión de Asuntos Indígenas encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "II. Contenido de la Iniciativa", hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "III. Consideraciones", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.



## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

### I. Antecedentes

1. En sesión celebrada el pasado 24 de octubre de 2017, la Diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, en nombre del Coordinador de su Grupo Parlamentario, Diputado Alejandro González Murillo, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2. El 25 de octubre de 2017, la Comisión de Asuntos Indígenas recibió, mediante oficio D.G.P.L.63-II-4-2590, de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, el expediente número 8173 conteniendo la iniciativa de referencia con turno para su estudio y dictamen correspondiente.

### II. Contenido de la Iniciativa

La Diputada Ana Guadalupe Perea Santos y el Diputado Alejandro González Murillo, en su presentación, expresan que esta iniciativa tiene por objeto fomentar el Desarrollo Sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas, sin arriesgar el patrimonio y la biodiversidad de las generaciones futuras; asimismo, los Proponentes mencionan que para lograrlo se plantea establecer, dentro de los principios que rigen las acciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el concepto de preservación de la biodiversidad y el reconocimiento de las comunidades indígenas como guardianes del patrimonio biocultural.

La iniciativa señala que desde finales del siglo XX la protección del ambiente enfrenta el reto de mejorar la calidad de vida de las generaciones futuras de una manera holística. Que la responsabilidad de implementar políticas tendientes a la preservación, aprovechamiento y uso sustentable de la biodiversidad, mediante medidas de prevención y protección va más allá del ámbito meramente nacional; y expresa que —*Es menester armonizar nuestra Constitución y leyes secundarias, especialmente la Ley General de Equilibrio*





## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

*Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), como ley reglamentaria para la preservación y restauración del equilibrio ecológico.*

Asimismo, puntualizan que *–“se vuelve indispensable la armonización legislativa doméstica con los compromisos firmados a través de los tratados internacionales suscritos por México, con la finalidad de unificar los criterios nacionales en aras de regular la interacción humana y el aprovechamiento de los recursos naturales”.*

Los proponentes indican que el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, para conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras.

También mencionan que el Artículo 4º de Nuestra Constitución reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

Los proponentes aluden que los artículos 25, 26 y 27 Constitucionales determinan que el Estado tiene la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, son los lineamientos para la planeación democrática y la obligación del estado de regular el aprovechamiento de los recursos naturales, para cuidar su conservación y evitar su destrucción.

Señalan que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente reconoce, en su artículo 15 fracciones XII y XIV, el derecho de las comunidades indígenas a los recursos naturales y el combate a la pobreza, como un requisito económico para el desarrollo sustentable, y el artículo 3 fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos



## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Indígenas establece que esta Dependencia debe fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas, sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras.

Los Proponentes expresan que los pueblos indígenas se pronunciaron en la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, realizado en la Ciudad de México en diciembre de 2016, en el sentido de establecer en la Ley, el uso racional de los recursos naturales, no solo como un elemento del patrimonio sino como elemento imprescindible para la preservación de la biodiversidad y explica que el Sector indígenas puso de manifiesto la importancia de ponderar el respeto a la biodiversidad sobre el carácter utilitario de la apropiación de los recursos naturales, susceptibles de ser un objeto patrimonial.

En la iniciativa que nos ocupa, se expone lo que se entiende por diversidad biológica: "la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, de acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas."

Asimismo, hace referencia a la entrada en vigor de dicho Convenio, desde 1993, sus tres objetivos, y señala que es considerado como el principal instrumento para el desarrollo sostenible.

Los Promoventes refieren de manera particular el contenido del artículo 8 fracción J de dicho Convenio, el cual establece que cada Estado parte, en la medida de lo posible:

*- "Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y comunidades locales que entrañen estilos*



## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

*tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.”-*

Los Proponentes destacan que en el quinto informe de México ante el CDB (Conabio 2014), nuestro país es una de las 10 naciones con mayor diversidad lingüística, en virtud de que los territorios indígenas abarcan 14.3 por ciento del territorio nacional y que cerca de 21.5% de la población se consideraba indígena; además señala que para 2010, aproximadamente 30 por ciento de la población mexicana mayor de 3 años en estados como Chiapas, Oaxaca y Yucatán era hablante de alguna lengua indígena indicando como referencia el documento denominado “*Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México. Gobierno de la República*”, además se menciona que para que la biodiversidad deba ser utilizada en beneficio de la humanidad, se estiman indispensables políticas públicas eficaces y cuantiosas inversiones que proporcionarán beneficios ambientales económicos.

Por último, los proponentes, muestran a manera de cuadro comparativo la adición a la fracción IV del artículo 3º de la Ley de la CDI, para agregar el término de “biodiversidad”, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3o. La comisión regirá sus acciones por los siguientes principios:

I. a III. ...

(...)

IV. Fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar **la biodiversidad** y el patrimonio de las generaciones futuras;



## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

V. a VI. (...)

### III. Consideraciones

**PRIMERA.-** Esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con los proponentes en cuanto a que es *indispensable la armonización legislativa con los tratados internacionales suscritos por México, con la finalidad de unificar los criterios para regular la interacción humana y el aprovechamiento de los recursos naturales.*

En este sentido, es preciso saber que la biodiversidad o diversidad biológica, se refiere a la extensa variedad de seres vivos existentes en el planeta. Este término proviene de la contracción inglesa "biological diversity", y se le atribuye Walter G. Rosen.

La distribución de la biodiversidad viene como consecuencia de factores evolutivos en el área biológica, geográfica y ecológica, por consiguiente, cada especie posee un entorno adecuado a sus necesidades en donde cada uno de estos puede relacionarse de manera armoniosa con el medio que lo rodea.

Entre los tipos de biodiversidad encontramos, la diversidad genética, la cual comprende la variación en los genes de una especie. Sucesivamente tenemos la diversidad de especie, la cual consiste en la cantidad de especies vivas que residen en un hábitat determinado. Luego está la diversidad ecológica, que es la variedad de ecosistemas o comunidades biológicas existentes en un área y el último tipo de biodiversidad es la diversidad funcional, es la variedad de respuesta de las especies a los cambios ambientales.<sup>1</sup>

Una de las principales amenazas de la biodiversidad ha sido el mismo ser humano, el cual por medio de sus acciones de deforestación, incendios y contaminación ha ocasionado daños que no solo afectan a las especies que

<sup>1</sup> MAGURRAN, Anne E. Diversidad ecológica y su medición, Vedra, 1989



## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

habitan en esos lugares, sino que también han dañado al medio ambiente. Algunos de los daños han sido irreversibles como por ejemplo extinción de algunas especies, fragmentación y pérdida de los bosques, arrecifes entre otros.

Para la preservación de la biodiversidad lo primero que hay que hacer es controlar la cantidad de individuos que habitan el área, dejar de realizar las actividades que pueden afectar los recursos naturales, también se tiene que proteger a todas las especies que se encuentran bajo amenazas de extinción y finalmente crear una conciencia de preservación del ambiente en cada individuo.

La ubicación de nuestro país, su complicado relieve, sus climas y su historia evolutiva han resultado en la gran riqueza de ambientes, de fauna y flora que nos colocan entre los primeros cinco lugares en el mundo<sup>2</sup>

México contiene secciones de tres de los 34 "ecorregiones prioritarias o hotspots" del planeta: Bosques de Pino-Encino de las Sierras Madre (incluyendo la Sierra Madre del Sur y el Eje Neovolcánico); Mesoamérica, que incluye el sureste de México y las Costas del Atlántico, del Pacífico y la Cuenca del Balsas; y la porción sur de la Provincia Florística de California.

Además, nuestro país, posee tres de las 37 "Áreas Silvestres" del planeta. Estas áreas tienen el 70% o más de su hábitat original en buenas condiciones, cubren por lo menos 10,000 km<sup>2</sup> y tienen una densidad de personas de menos de 5 habitantes por kilómetro cuadrado. Estas son: El Desierto de Chihuahua, el cual cubre parte de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León; el Desierto de Sonora, que ocupa Sonora y el Desierto de Baja California, ubicado en ambos estados de la península de Baja California.

<sup>2</sup> RIQUEZA NATURAL, Revista Biodiversidad Mexicana (CANABIO), recuperado en:  
<http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/riquezanat.html#>

<sup>3</sup> Ibidem



## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Siguiendo con los centros de diversidad, México es el país de América junto con Brasil, con el mayor número de estos, 13 para ser exactos, mismos que se encuentran en la Selva Lacandona (Chiapas), Uxpanapa-Chimalapas (Oaxaca, Veracruz, Chiapas), Sierra Juárez (Oaxaca), Tehuacán-Cuicatlán (Puebla-Oaxaca), el Cañón del Zopilote (Guerrero), Sierra de Manantlán y Tierras Bajas (Jalisco), Cuenca Alta del Río Mezquital (Durango), Región de Gómez Farías (Tamaulipas), Cuatro Ciénegas (Coahuila), Sierra Madre Occidental (Chihuahua) y centro y norte de la Península de Baja California<sup>4</sup>.

Por otra parte, en el otro extremo de nuestro país, se localiza la segunda barrera coralina más grande del mundo: el arrecife mesoamericano. Esta barrera se extiende desde México (Yucatán y Quintana Roo) hasta Honduras con una extensión de alrededor de 1,000 km. En este arrecife viven alrededor de 60 especies de corales, 350 moluscos y 500 especies de peces.

Por lo anterior, se observa que la mayor diversidad biológica se establece en estados con población indígena, tales como Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Guerrero, Puebla, Chihuahua, Durango, Jalisco, entre otros.

Además, es de señalar que de conformidad con el Artículo 2 Constitucional, así como los principios con los que se rige la institución que ejecuta las acciones a favor del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México es pluricultural, donde el Estado está obligado a promover y procurar la conservación de toda aquella cultura que vive y usa el territorio y los recursos naturales que se encuentran en nuestro país.

Para mayor abundamiento sobre este argumento, esta Dictaminadora trae a colación lo que ha señalado la Corte Interamericana sobre este punto: "los

<sup>4</sup> Ibidem

<sup>5</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia del Caso Comunidad Indígena Yakye Axa, Párr. 146.



## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Estados deben tener en cuenta que los derechos territoriales indígenas abarcan un concepto más amplio y diferente que está relacionado con el derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado, con el control de su hábitat como una condición necesaria para la reproducción de su cultura, para su propio desarrollo y para llevar a cabo sus planes de vida. El territorio es por tanto un espacio geográfico-cultural".

En este sentido, la iniciativa en cuestión resulta relevante en virtud de que, en los territorios de los pueblos originarios, implica su cosmovisión, el respeto a su cultura y el uso de los recursos naturales sin que arriesguen la biodiversidad. Además, es de resaltar, como dice Boege, que los pueblos y comunidades indígenas han usado la biodiversidad como un bien común bajo los valores de respeto, solidaridad y sustentables, lo cual les ha permitido generar, de manera colectiva o individual, un enorme patrimonio biocultural que implica bancos genéticos comunitarios de plantas y animales domesticados y semidomesticados, agroecosistemas (paisajes bioculturales), plantas medicinales, conocimientos (tradicionales), rituales y formas simbólicas de apropiación de los territorios.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera importante la incorporación del término biodiversidad en los principios que rigen las acciones de la CDI, para que, al momento de fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales, no se arriesgue la biodiversidad y consecuentemente, el patrimonio de las generaciones futuras.

**SEGUNDA.** - Que, coincidiendo con los proponentes, es importante avanzar en el proceso de armonización legislativa respecto a los Instrumentos Internacionales en la materia. Tal es el caso del "Convenio sobre la Diversidad Biológica" de las Naciones Unidas, expedido el 13 de junio de 1993 y que México suscribió.

---

6 Boege, Eckart (2008), El patrimonio biocultural de los pueblos indígenas de México, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia y Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.



## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Es preciso considerar que los Estados miembros del Convenio mencionado previamente, reconocen que: "la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes".

Más aún, el Artículo 6 de dicho Convenio establece textualmente: "Cada Parte Contratante, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares: a) Elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o adaptará para ese fin las estrategias, planes o programas existentes, que habrán de reflejar, entre otras cosas, las medidas establecidas en el presente Convenio que sean pertinentes para la Parte Contratante interesada; y b) Integrará, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales."

Asimismo, esta Dictaminadora considera que el hecho de que México fue el anfitrión de la Décimo Tercera reunión de la Conferencia de las Partes del citado "Convenio sobre la Diversidad Biológica" de las Naciones Unidas (COP-13), celebrada del 4 al 17 de diciembre de 2016 en Cancún, donde se adoptó la "Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar" a través de la cual los Estados Parte se comprometieron, en relación a los pueblos originarios, "A trabajar en todos los niveles en el seno de nuestros Gobiernos y a través de todos los sectores para integrar la biodiversidad, estableciendo marcos institucionales, **legislativos** y regulatorios eficaces, e incorporando un enfoque económico, social y cultural inclusivo con pleno respeto por la naturaleza y los derechos humanos, adaptados a las necesidades y circunstancias de cada país, en consonancia con otros acuerdos internacionales pertinentes."





## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Por lo expuesto en esta Consideración Segunda, la Dictaminadora reafirma su convicción de que es procedente la reforma legal que plantea la iniciativa en comento.

**TERCERA.** - En cuanto a los artículos constitucionales señalados por los proponentes de la iniciativa, esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente en cuanto a que el artículo 2º Constitucional en su apartado A, fracción V establece la autonomía de los pueblos indígenas para conservar y mejorar el hábitat, así como preservar la integridad de sus tierras. Asimismo, en cuanto a la salud, se deberá aprovechar la medicina tradicional, obligación que está plasmada en el apartado B fracción III.

Además, es acertado y se funda plenamente la propuesta de la iniciativa en estudio, en el Artículo 4º Constitucional, el cual establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y la obligación del estado para garantizar el respeto a este derecho. Así como, en lo establecido en los artículos constitucionales 25, 26 y 27 en los que se determina que el Estado tiene la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable y los lineamientos para la planeación democrática y la obligación del estado debe regular el aprovechamiento de los recursos naturales, para cuidar su conservación y evitar su destrucción.

Asimismo, el artículo 15 fracciones XII y XIV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, reconoce la obligación de proteger el equilibrio ecológico, el derecho de las comunidades indígenas a los recursos naturales y el combate a la pobreza, como un requisito económico para el desarrollo sustentable.

En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas de la LXIII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, consideran viable aprobar en sus términos la iniciativa propuesta por la Diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, en nombre del Coordinador de su



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

Grupo Parlamentario, Diputado Alejandro González Murillo y sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción IV del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** La comisión regirá sus acciones por los siguientes principios:

**I. a III. ...**

**IV.** Fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar **la biodiversidad y** el patrimonio de las generaciones futuras;

**V. a VI. ...**

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.




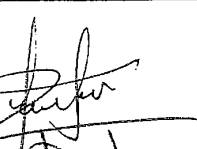
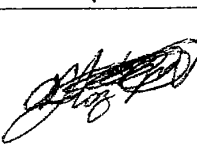
Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión Asuntos Indígenas, Palacio legislativo de San Lázaro a 28 de noviembre de 2017.

**Comisión de Asuntos Indígenas**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA









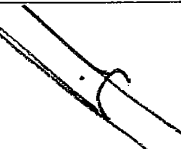


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS				
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABTENCIÓN
1.	 Vitálico Cándido Coheto Martínez PRI Presidente			
2.	 Dora Elena Real Salinas PRI Secretaria			
3.	 Hernán De Jesús Orantes López PRI Secretario			
4.	 Miguel Ángel Sulub Caamal PRI Secretario			
5.	 Edith Villa Trujillo PRI Secretaría			
6.	 Lillian Zepahua García PRI Secretaria			
7.	 Joaquín Jesús Díaz Mena PAN Secretario			

**Comisión de Asuntos Indígenas**




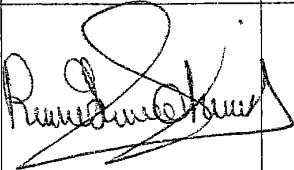





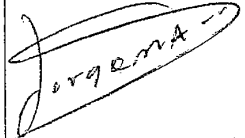



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
 CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
 EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
 NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
 INDÍGENAS

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS				
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABTENCIÓN
8.	 Luis de León Martínez Sánchez PAN Secretario			
9.	 Victoriano Wences Real PRD Secretario			
10.	 Modesta Fuentes Alonso MORENA Secretaria			
11.	 Karina Sánchez Ruiz NA Secretaria			
12.	 Jorge Álvarez López PVEM Integrante			
13.	 María Mercedes Aguilar López PAN Integrante			
14.	 Hugo Alejo Domínguez PAN Integrante			

**Comisión de Asuntos Indígenas**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
 CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
 EL ARTÍCULO 3°. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
 NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
 INDÍGENAS









POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS				
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABTENCIÓN
15.	 Rosa Guadalupe Chávez Acosta PRI Integrante			
16.	 Eva Florinda Cruz Molina PRD Integrante			
17.	 Próspero Manuel Ibarra Otero PRI Integrante			
18.	 Araceli Madrigal Sánchez PRD Integrante			
19.	 Cesáreo Jorge Márquez Alvarado PVEM Integrante			
20.	 María Elena Orantes López MC Integrante			
21.	 Janette Ovando Reazola PAN Integrante			

**Comisión de Asuntos Indígenas**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS				
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABTENCIÓN
22.	 Álvaro Rafael Rubio PRI Integrante			
23.	 Heidi Salazar Espinosa PRI Integrante			
24.	 Christian Joaquín Sánchez Sánchez PRI Integrante			
25.	 Guillermo Rafael Santiago Rodríguez MORENA Integrante			
26.	 Francisco Ricardo Sheffield Padilla PAN Integrante			
27.	 Timoteo Villa Ramírez PRI Integrante			

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputado secretario. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

Y se recuerda a las señoras y señores diputados que dichos dictámenes están ya publicados en la Gaceta Parlamentaria y disponibles en el monitor de sus respectivas curules.

**DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO****LEY DE PLANEACIÓN**

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XXXIX, y 3; y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 182, numerales 1 y 5, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de iniciativa de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el dictamen siguiente:

**I. Antecedentes**

1. El 8 de septiembre de 2017, el Ejecutivo Federal en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.
2. Con motivo de la relevancia de la Iniciativa en cuestión, la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el 12 de septiembre de 2017, con el objeto de que se elaborara el presente dictamen.

*Declaratoria de Publicidad.  
Noviembre 30 del 2017.*

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Aguilar Yunes', written over the date.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

---

## **II. Descripción de la iniciativa**

La iniciativa objeto del presente dictamen tiene como propósito prever una planeación nacional del desarrollo con orientación a resultados que permita consolidar en el mediano y largo plazos, un gobierno productivo y eficaz en el logro de sus fines; así como integrar en la Planeación Nacional del Desarrollo, una perspectiva de largo plazo acorde a los principios de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

En ese sentido, es importante contar con un marco jurídico en materia de planeación nacional del desarrollo que permita prever e implementar los elementos estratégicos que orienten las actividades de las instituciones públicas para cumplir los fines del proyecto nacional plasmados en la Constitución Federal, observando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en la administración de los recursos públicos destinados a la ejecución de sus actividades.

En este contexto, también resulta de la mayor relevancia que la planeación nacional del desarrollo integre esta visión común como referente de los logros a alcanzar en el ámbito nacional, considerando las dimensiones económica, social y ambiental, planteadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En ese tenor, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de democracia y deliberación en la Planeación Nacional de Desarrollo, en la Iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal, se prevé la modificación de los artículos 1, fracción III; 14, fracción II; 16, fracción III; 32 y 33 de la Ley de Planeación para que los órganos constitucionales autónomos puedan participar, mediante convenios, en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

En los artículos 2o., 4o., 9o. y 21 de la Iniciativa, se prevén modificaciones sobre los principios que deben considerarse en el Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas, estableciendo precisiones para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano previsto por el artículo 4o. Constitucional, así como los principios de equidad, inclusión, no discriminación y las obligaciones del Estado mexicano para promover, respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

En cuanto a su vigencia, subsiste la redacción de la Ley vigente, por lo que el Plan no excederá del período constitucional del Presidente de la República; no obstante, se propone que sin perjuicio de lo anterior, el Plan deberá contener consideraciones y proyecciones de





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

---

por lo menos veinte años, para lo cual tomará en consideración los objetivos generales de largo plazo que, en su caso, se establezcan conforme a los tratados internacionales y las leyes federales.

Por otro lado, se prevé que el Ejecutivo Federal enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión, para que ésta, dentro de los dos meses posteriores a su recepción, emita su aprobación. En caso de que dicha Cámara no emita pronunciamiento sobre la aprobación en el plazo antes referido, operará la afirmativa ficta, tal y como lo dispone el referido artículo 74, fracción VII de la Constitución.

En relación con lo anterior, se propone en el segundo transitorio que la reforma al primer párrafo del artículo 21 entre en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1º de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.

Asimismo, se propone que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convoque, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.

En este contexto, se establece un plazo de veinte días naturales contado a partir de su aprobación, para la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Diario Oficial de la Federación, a fin de garantizar su difusión para conocimiento de todos los mexicanos, a la vez que posibilita que la visión de nación que en él se contenga, sea desplegado oportunamente a los programas de la Administración Pública Federal.

Con la reforma al artículo 16, fracción IV, se propone establecer la obligación de que las dependencias elaboren los programas sectoriales en congruencia con los programas especiales que establezca el Ejecutivo Federal. Considerando que para la adecuada coordinación entre las dependencias involucradas en la implementación de las políticas públicas planteadas en programas especiales que agrupen a más de un sector, resultará necesario que sus programas sectoriales se alineen a éstos.

Por otro lado, se adicionan los artículos 21 Ter y 26 Bis, con el objeto de establecer los elementos estratégicos mínimos que deberán contener el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven de éste.

En ese sentido, con la reforma propuesta, el Plan Nacional de Desarrollo deberá contemplar, al menos, lo siguiente:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

- a) Un diagnóstico general sobre la situación de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional, la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas, así como los ejes generales que agrupen los temas prioritarios objeto del diagnóstico antes referido;
- b) Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico, y congruentes con la perspectiva de largo plazo, así como las estrategias, las líneas de acción, los indicadores y las metas, determinados para el cumplimiento de los objetivos definidos.

Por su parte, los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo contemplarán, al menos, un diagnóstico general sobre la problemática a atender, así como la perspectiva de largo plazo en congruencia con el Plan; los objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del Plan; las estrategias y líneas de acción que permitan el logro de los objetivos del programa, y los indicadores estratégicos que permitan dar seguimiento a su logro.

Respecto de los programas institucionales se propone modificar el artículo 24 de la Ley de Planeación en el sentido de establecer que, en la elaboración de los programas institucionales, las entidades paraestatales observen, además de lo dispuesto por dicha ley, las disposiciones contenidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por aquellas otras disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

Adicionalmente, en el artículo 30 se propone establecer un plazo de seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Diario Oficial de la Federación, para la difusión, en dicho medio oficial, de los programas sectoriales y de los programas especiales que determine el Ejecutivo Federal en virtud de su alcance y contenido.

Con la reforma al artículo 6o. de la Ley de Planeación se propone que, en el informe sobre el estado general que guarda la Administración Pública Federal, el Presidente de la República haga mención expresa de las acciones y los resultados obtenidos relacionados con la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, de los programas sectoriales.

En relación con la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas derivados de éste, se reforma el artículo 9o. de la Ley de Planeación para precisar la atribución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dar seguimiento a los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el logro de los objetivos y las metas de dichos instrumentos; lo anterior con base en el Sistema de Evaluación del



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

Desempeño previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, se propone que la información relacionada con el seguimiento y los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas, se publique en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Por otra parte, se eliminan los Programas Anuales Operativos de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, en virtud de las disposiciones previstas en la legislación en materia presupuestaria prevén la obligación a cargo de los ejecutores del gasto público, entre los que se encuentran las dependencias y entidades, para elaborar sus anteproyectos de presupuestos considerando el Plan Nacional de Desarrollo y los programas derivados de éste. Por lo que los programas presupuestarios que se contemplan en cada Presupuesto de Egresos de la Federación, considerarán las acciones, metas y recursos anuales necesarios para que las dependencias y entidades puedan alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas.

En otro orden de ideas, se armonizan las disposiciones de la Ley de Planeación con las relativas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con motivo de la entrada en vigor de este ordenamiento.

Finalmente, en el régimen transitorio destaca que la reforma al primer párrafo del artículo 21 (que refiere a la fecha de entrega del Plan Nacional de Desarrollo al Congreso de la Unión), entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su encargo el 1o. de diciembre de 2018 enviará dicho plan a la Cámara de Diputados para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por el Ejecutivo Federal.

### **III. Consideraciones**

1. En términos de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado A, y 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión, está facultado para legislar en materia de planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

---

2. Esta Comisión considera pertinente la necesidad de actualizar las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación del desarrollo y aquellas dirigidas a promover y garantizar la participación democrática de la sociedad en tales funciones.
3. Se considera importante prever e implementar los elementos estratégicos que orienten las actividades de las instituciones públicas a fin de cumplir los fines del proyecto nacional plasmados en la Constitución.
4. Este órgano colegiado estima conveniente el establecimiento de una planeación nacional del desarrollo con orientación a resultados que permita consolidar en el mediano y largo plazos, un gobierno productivo y eficaz en el logro de sus fines, así como integrar en la Planeación Nacional del Desarrollo, una perspectiva de largo plazo acorde a los principios de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
5. Por otra parte, se considera adecuado modificar la Ley de Planeación a fin de hacerla congruente con las disposiciones constitucionales que rigen la materia de planeación nacional del desarrollo, incluyendo las relativas al trámite de aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados.
6. En el mismo sentido, la iniciativa presenta la ventaja de alinear la Ley de Planeación con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con lo cual se logra mantener la uniformidad en el ordenamiento jurídico federal, evitando contradicciones y lagunas jurídicas.
7. Asimismo, resulta adecuado que en la ley se detallen los elementos del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas derivados del mismo, ya que con ello se logra certidumbre jurídica y estabilidad en los criterios que cada Administración deberá cumplir en la elaboración de dichos instrumentos. De la misma forma, resalta la incorporación de plazos para su publicación, con lo cual se garantiza que los instrumentos sean emitidos en las etapas iniciales de cada Administración y se pueda cumplir con el objetivo esencial de planeación sexenal.
8. Destaca, por su parte, que se aclaran y actualizan las atribuciones que corresponden la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias y entidades paraestatales, en materia de planeación, lo cual representa un beneficio en términos de claridad y adecuada distribución de funciones.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

---

9. Por otro lado, se estima que el régimen transitorio establece plazos y procedimientos adecuados para la aprobación legislativa del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente a la Administración 2018 – 2014 y la emisión del Reglamento de la Ley, así como la habilitación expresa para que el Ejecutivo Federal pueda considerar en el contenido de dicho instrumento de planeación, las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
10. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional propuso que en la fracción II, del artículo 14, se prevea la participación de las personas con discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Planeación Nacional de Desarrollo, propuesta que se considera viable por todos los grupos parlamentarios representados en esta Comisión;
11. El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propuso incluir en el artículo 2o. la referencia a la perspectiva de interculturalidad y de género en la Planeación Nacional de Desarrollo, misma que se considera conveniente por los integrantes de esta Comisión. Asimismo, dicho Grupo Parlamentario propuso realizar adecuaciones a las referencias de alcaldías por demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mismas que también se consideran convenientes.
12. El Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional propuso incluir referencias a las entidades de control directo y a las empresas productivas del Estado en diversos artículos de la Ley; no obstante, se consideró innecesario toda vez que ya están consideradas dentro de las actividades previstas en Ley, por lo que no es necesario incorporarlas.

Adicionalmente, el Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, propuso adicionar un segundo párrafo al artículo 5o. a fin de señalar que para el inicio de los trabajos de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, propuesta que se considera conveniente por los integrantes de esta Comisión dictaminadora.

13. Con el objeto de fortalecer la Iniciativa respecto del contenido de la facultad exclusiva de aprobación del Plan Nacional de Desarrollo a cargo de la Cámara de Diputados, en el marco de lo dispuesto por el artículo 74, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados de todos los grupos parlamentarios que integran esta Comisión propusieron adicionar un tercer párrafo al artículo 21 y



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

recorrer los subsecuentes, que señale lo siguiente: “La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales”.

Dicha propuesta es consistente con el artículo 74, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual faculta a la Cámara de Diputados para aprobar el Plan Nacional de Desarrollo mas no para realizar modificaciones al mismo, a diferencia del caso de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el cual se le faculta expresamente para realizar modificaciones en la fracción IV del propio artículo constitucional. En este sentido, se considera que la facultad de aprobación del Plan por parte de esta Soberanía consiste en que se verifique que dicho instrumento incluye las obligaciones de planeación que dispone expresamente la Constitución, por ejemplo en el artículo 2 en materia de pueblos y comunidades indígenas. Lo anterior, en el entendido de que, en términos del artículo 26 Constitucional, es competencia del Ejecutivo Federal especificar en el Plan los objetivos generales y metas concretas, así como las acciones a realizar. En este sentido, si la Cámara de Diputados advirtiera que existen temas no incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo que de acuerdo con las disposiciones constitucionales debieran preverse, esta Soberanía devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación.

14. Finalmente, todos los grupos parlamentarios realizaron diversas propuestas de modificación a la Iniciativa, mismas que fueron analizadas a detenimiento por los integrantes de esta Comisión; no obstante, sin perjuicio de los alcances que se proponen, se considera que ya se encuentran contempladas en otros ordenamientos jurídicos o bien, no guardan congruencia con el marco jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos 1o., fracciones III y actuales IV y V; 2o., primer párrafo, y fracciones II, III y IV; 4o.; 5o.; 6o.; 7o.; 9o.; 14, fracciones II, III, VII y VIII; 16, fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII; 17, fracciones II, III y IV; 18; 20, último párrafo; 21; 22, primer párrafo; 24; 25; 26; 27; 28; 29, primer párrafo; 30; 31; 32, quinto párrafo; 33; 34, fracciones II y IV; 40; 42 y 43; se **ADICIONAN** los artículos 1o., con una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden; 21 Ter y 26 Bis, y se **DEROGAN** la fracción VI del artículo 14 y el artículo 44, de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

**Artículo 1o.- ...**

**I. y II. ...**

**III.** Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

**IV. Los órganos responsables del proceso de planeación;**

**V. Las bases de participación y consulta a la sociedad,** incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

**VI.** Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar **para la elaboración y ejecución** del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

**Artículo 2o.-** La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo **equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible** del país, **con perspectiva de interculturalidad y de género,** y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, **ambientales** y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

**I. ...**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

**II.** La preservación y el perfeccionamiento del régimen **representativo**, democrático, **laico** y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo **en un medio ambiente sano**;

**III.** La igualdad de derechos entre **las personas**, la **no discriminación**, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

**IV.** Las obligaciones del Estado de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**;

V. a VIII. ...

**Artículo 4o.-** Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de **la sociedad**, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo 5o.-** El Ejecutivo Federal **elaborará el Plan Nacional de Desarrollo y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, en los plazos previstos en esta Ley.** En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, la Cámara de Diputados formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución y revisión del propio Plan.

**Para el inicio de los trabajos de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 6o.-** El Presidente de la República informará **al** Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, **haciendo** mención expresa de **las acciones y los resultados obtenidos relacionados con** la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y, **en su caso, los programas especiales, así como lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del artículo 2o. Constitucional en materia de derechos y cultura indígena.**

El contenido de la Cuenta Pública Federal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que alude **este artículo**, a fin de permitir a la Cámara de Diputados **su análisis**





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

con relación a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas Sectoriales.

**Artículo 7o.-** El Presidente de la República, al enviar a la Cámara de Diputados las iniciativas de leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos, informará del contenido general de dichas iniciativas y proyectos y **su vinculación** con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas.

**Artículo 9o.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva **intercultural** y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, **incluyente**, integral, sustentable y sostenible.

**Para el caso de** las entidades, los titulares de las Secretarías de Estado proveerán lo conducente en el ejercicio de las atribuciones que como coordinadores de sector les confiere la ley. **Las entidades que no estuvieran agrupadas en un sector específico, se sujetarán a lo previsto por el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

El Ejecutivo Federal, **a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará seguimiento a** los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el logro de los objetivos y metas del Plan y sus programas, **con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la información relacionada con el seguimiento a que se refiere el párrafo anterior, en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 14.- ...**

**I. ...**

**II. Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades federativas, así como los**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

planteamientos **que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y a las personas con discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;**

**III. Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;**

**IV. a V. ...**

**VI. Se deroga**

**VII. Definir los mecanismos para que verifique, periódicamente, la relación que guarden los presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y sus programas, así como para adoptar las adecuaciones a los programas respectivos que, en su caso, resulten necesarias para promover el logro de sus objetivos, y**

**VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.**

**Artículo 16.-** A las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde

**I. a II. ...**

**III. Elaborar los programas sectoriales, considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos de las entidades federativas, así como las que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas interesados;**

**IV. Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan, así como con los programas especiales en los términos que establezca éste;**

**V. Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en sus programas sectoriales, promoviendo que los planes y programas de los gobiernos de las entidades federativas guarden congruencia con éstos;**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

---

**VI.** Vigilar que las entidades del sector que coordinen, conduzcan sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo y al programa sectorial correspondiente, y cumplan con lo previsto en el programa institucional a que se refiere el Artículo 17, fracción II;

**VII.** Verificar periódicamente la relación que guarden los presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de **promover las adecuaciones que consideren necesarias para el logro de sus objetivos, y**

**VIII.** Coordinar la elaboración y ejecución de los programas especiales y regionales que correspondan conforme a su ámbito de atribuciones.

**Artículo 17.- ...**

**I. ...**

**II.** Elaborar sus respectivos programas institucionales, **en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento**, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando **en lo conducente** las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas;

**III.** Elaborar sus **anteproyectos de presupuesto considerando los objetivos de sus respectivos programas institucionales;**

**IV.-** Considerar el ámbito territorial de sus acciones, atendiendo las propuestas de los gobiernos de **las entidades federativas**, a través de la dependencia coordinadora de sector, conforme a los lineamientos que al efecto señale esta última;

**V. a VI. ...**

**Artículo 18.-** La Secretaría de la **Función Pública** realizará, **en los términos de las disposiciones aplicables**, el control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, respecto de las acciones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la **Administración Pública Federal** en el cumplimiento del Plan y los programas.

**Artículo 20.- ...**

...



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

...

Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en **las disposiciones reglamentarias** deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.

**Artículo 21.- El Presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.**

**La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan Nacional de Desarrollo dentro del plazo de dos meses contado a partir de su recepción. En caso de que no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado en los términos presentados por el Presidente de la República.**

**La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales.**

**La vigencia del Plan no excederá del período constitucional del Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá contener consideraciones y proyecciones de por lo menos veinte años, para lo cual tomará en consideración los objetivos generales de largo plazo que, en su caso, se establezcan conforme a los tratados internacionales y las leyes federales.**

El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, **la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible** del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, **ambiental** y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

**El Plan se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a 20 días naturales contado a partir de la fecha de su aprobación.**

La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 21 Ter.- El Plan deberá contener por lo menos lo siguiente:**

- I. Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;**
- II. Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;**
- III. Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;**
- IV. Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan;**
- V. Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y**
- VI. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.**

**Artículo 22.-** El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que **deberán** ser elaborados conforme a este capítulo, **sin perjuicio de aquellos cuya elaboración se encuentre prevista en las leyes o que determine el Presidente de la República posteriormente.**

...

**Artículo 24.-** Los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en esta Ley, **sin perjuicio de lo dispuesto**, en lo conducente, **por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones** que regulen su organización y funcionamiento.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

**Artículo 25.-** Los programas regionales se referirán a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos nacionales fijados en el Plan, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa. **El Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas.**

**Artículos 26.-** Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector. **El Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas.**

**Artículo 26 Bis.-** Los programas derivados del Plan deberán contener al menos, los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico general sobre la problemática a atender por el programa así como la perspectiva de largo plazo en congruencia con el Plan;**
- II. Los objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del Plan;**
- III. Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos del programa;**
- IV. Las líneas de acción que apoyen la implementación de las estrategias planteadas en cada programa indicando la dependencia o entidad responsable de su ejecución;**
- V. Los indicadores estratégicos que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos del programa, y**
- VI. Los demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.**

**Artículo 27.-** Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán **sus anteproyectos de presupuestos, considerando** los aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural correspondientes.

**Artículo 28.-** El Plan y los programas a que se refieren los artículos anteriores especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de **las entidades federativas** y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

**Artículo 29.-** Los programas regionales y especiales deberán ser sometidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la consideración y aprobación del Presidente de la República.

...

...

...

**Artículo 30.-** Los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los plazos previstos por las disposiciones que al efecto emita el Ejecutivo Federal. En el caso de los programas sectoriales y los especiales que determine el Ejecutivo Federal, deberán publicarse dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan.

**Artículo 31.-** Los programas serán revisados por el Ejecutivo Federal en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias, considerando la participación social, incluyendo la de los pueblos y comunidades indígenas, las cuales establecerán el procedimiento para, en su caso, realizar las adecuaciones correspondientes a éstos.

Para el caso de los programas institucionales, la revisión y en su caso adecuación, se realizará en los términos de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de lo que establezca la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como aquellas disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

**Artículo 32.-** ...

...

...

...

La coordinación en la ejecución del Plan y los programas deberá proponerse a los gobiernos de las entidades federativas o a los **órganos constitucionales autónomos**, a través de los convenios respectivos.

**Artículo 33.-** El Ejecutivo Federal podrá convenir con los **órganos constitucionales autónomos** y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que **éstos** participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas **competencias**, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por **dichas instancias** se planeen de manera conjunta. En los casos de **coordinación con los gobiernos de las entidades federativas** se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y **demarcaciones territoriales**.

**Artículo 34.-** Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

I. ...

**II.** Los procedimientos de coordinación entre las autoridades **de todos los órdenes de gobierno** para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

III. ...

**IV.** La elaboración de los programas regionales a que se refiere **el artículo 25, de conformidad con los criterios establecidos en** la fracción III del artículo 14 de este ordenamiento, y

V. ...

...

**Artículo 40.-** Los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación; las iniciativas de las leyes de ingresos, los actos que las dependencias de la administración pública federal realicen para inducir acciones de los sectores de la sociedad, y la aplicación de los instrumentos de política económica, social y ambiental, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan y **sus** programas.

El propio Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales observarán dichos objetivos y prioridades en la concertación de acciones previstas en el Plan y **sus** programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

**Artículo 42.-** A los **servidores públicos** de la Administración Pública Federal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, se les **sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**.





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

**Artículo 43.-** Las responsabilidades a que se refiere **el artículo anterior**, son independientes de las de orden penal o **político** que se puedan derivar de los mismos hechos.

**Artículo 44.- Se deroga.**

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La reforma al primer párrafo del artículo 21 entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1° de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.

**Tercero.-** El Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento de esta Ley en un plazo no mayor a 180 días naturales contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Cuarto.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá implementar un sistema informático para dar seguimiento a los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas, conforme lo previsto en el artículo 9o. de la **Ley y en el reglamento de la misma.**

**Quinto.-** Las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Para efectos de lo anterior, en los procesos de elaboración de los proyectos de dichos planes se considerarán las propuestas que, en su caso, elabore el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

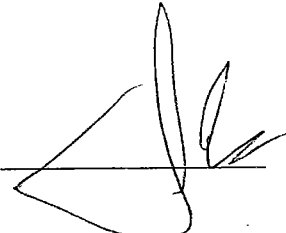

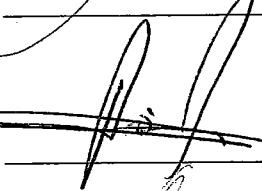
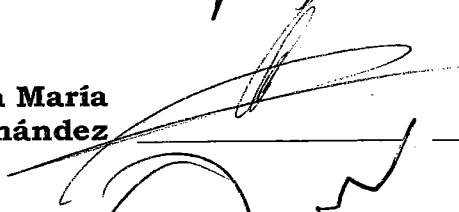
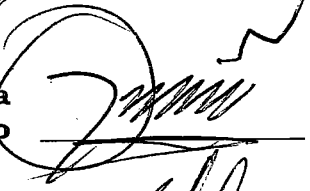
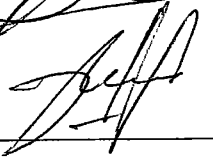
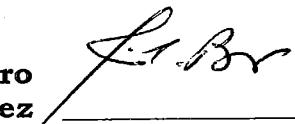
**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

---

**Sexto.-** Se derogan las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente Decreto.

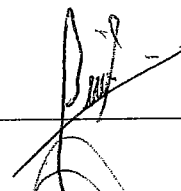

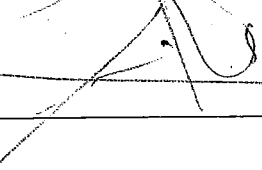
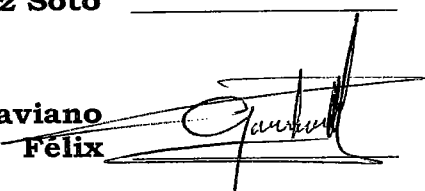
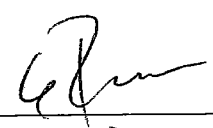


**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Presidente</b>			
<b>Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac</b>		_____	_____
<b>Secretarios</b>			
<b>Dip. Claudia Edith Anaya Mota</b>		_____	_____
<b>Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos</b>		_____	_____
<b>Dip. Olga María Esquivel Hernández</b>		_____	_____
<b>Dip. Otniel García Navarro</b>		_____	_____
<b>Dip. Ricardo David García Portilla</b>		_____	_____
<b>Dip. María Esther de Jesús Scherman Leño</b>	_____	_____	_____
<b>Dip. José Teodoro Barraza López</b>		_____	_____

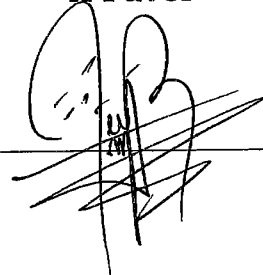


**Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.**

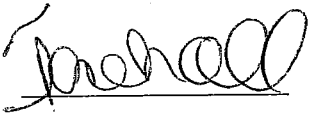
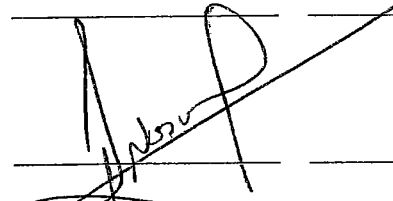

	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Dip. Rubén Alejandro Garrido Muñoz</b>	_____	_____	_____
<b>Dip. Alejandra Gutiérrez Campos</b>		_____	_____
<b>Dip. José Antonio Estefan Garfias</b>		_____	_____
<b>Dip. Sergio López Sánchez</b>		_____	_____
<b>Dip. Norberto Antonio Martínez Soto</b>	_____	_____	_____
<b>Dip. Tomás Octaviano Félix</b>		_____	_____
<b>Dip. Vidal Llerenas Morales</b>	_____	_____	_____
<b>Dip. Emilio Enrique Salazar Farías</b>	_____	_____	_____
<b>Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido</b>	 <u>CON RETERNAS.</u>	_____	_____



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

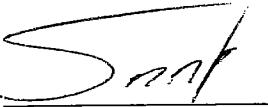
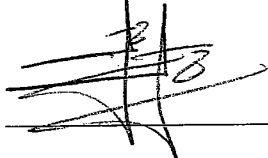
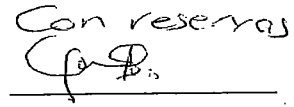
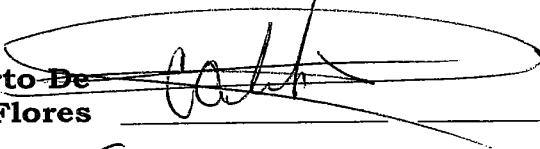
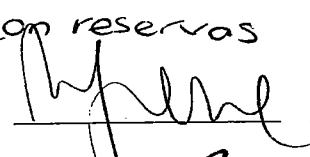

	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Dip. Jesús Rafael Méndez Salas</b>			
<b>Dip. Alejandro González Murillo</b>			

**Integrantes**

<b>Dip. Antonio Tarek Abdala Saad</b>			
<b>Dip. Andrés Aguirre Romero</b>			
<b>Dip. Carlos Barragán Amador</b>			
<b>Dip. David Epifanio López Gutiérrez</b>			
<b>Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio</b>			
<b>Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz</b>			
<b>Dip. María De La Paz Quiñones Cornejo</b>			



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Dip. Ricardo Ramírez Nieto</b>	_____	_____	_____
<b>Dip. Francisco Javier Santillán Ocegüera</b>	_____	_____	_____
<b>Dip. Francisco Saracho Navarro</b>		_____	_____
<b>Dip. Ricardo Taja Ramírez</b>		_____	_____
<b>Dip. Herminio Corral Estrada</b>	_____	_____	_____
<b>Dip. Gina Andrea Cruz Blackledge</b>	<i>Con reservas</i> 	_____	_____
<b>Dip. Carlos Alberto De la Fuente Flores</b>		_____	_____
<b>Dip. Minerva Hernández Ramos</b>	<i>Con reservas</i> 	_____	_____
<b>Dip. Armando Alejandro Rivera Castillejos</b>		_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres</b> <i>[Signature]</i> <u>CON RESERVAS</u>			
<b>Dip. José Antonio Salas Valencia</b>			
<b>Dip. Arturo Álvarez Angli</b>			
<b>Dip. José Antonio Arévalo González</b>			
<b>Dip. Uberly López Roblero</b> <i>[Signature]</i>			
<b>Dip. Juan Romero Tenorio</b>			<i>[Signature]</i>
<b>Dip. Rene Cervera García</b>			
<b>Dip. Jesús Salvador Valencia Guzmán</b>			
<b>Dip. Mirza Flores Gómez</b> <i>[Signature]</i> <u>CON RESERVAS</u>			

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Héctor Ulises Cristopulos Ríos para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. Adelante, diputado.

**El diputado Héctor Ulises Cristopulos Ríos:** Con la venia de la Mesa Directiva.

A nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de su presidente, el diputado Jorge Estefan Chidiac, me permito poner a consideración del pleno de esta honorable asamblea el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, correspondiente a la iniciativa presentada por el Ejecutivo federal el pasado 8 de septiembre del año en curso.

La Ley de Planeación es un ordenamiento fundamental para que el Estado dé cumplimiento al mandato constitucional previsto en el artículo 25 de nuestra Carta Magna y garantizar que el desarrollo de nuestro país sea integral, sustentable y que permita, entre otros fines, fortalecer nuestro régimen democrático, así como fomentar el crecimiento económico.

Sin embargo, esta ley fue expedida el 5 de enero de 1983 y han transcurrido casi 35 años sin que se haya hecho una reforma de fondo, lo que la ha convertido en un instrumento jurídico anacrónico en relación con los retos que México tiene que afrontar, en un mundo tan dinámico y que vivimos el día de hoy.

Sin embargo, el dictamen que hoy se somete a su consideración y aprobación tiene por objeto dotar al Estado mexicano de herramientas necesarias para implementar los elementos estratégicos que permitan una planeación nacional de desarrollo, con un enfoque orientado a los resultados y una perspectiva de largo plazo, que permita consolidar un gobierno productivo y eficaz en el logro de sus fines y que además sea acorde con la visión y los principios plasmados en nuestra Constitución Política, así como aquellos adoptados mediante los tratados internacionales a los que México forma parte.

Ejemplo de lo anterior es la resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para lo cual los estados miembros, entre los

cuales se encuentra nuestro país, se han comprometido a realizar acciones para el logro de un desarrollo universal sostenible en sus dimensiones económica, social y ambiental y permitir que los seres humanos convivan en un mundo sin pobreza, hambre, enfermedad ni privaciones, un mundo sin violencia, en el que la alfabetización sea universal y el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas en el Estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación sean lo común y lo cotidiano para todos.

La aprobación de este dictamen que hoy sometemos a la consideración suma esfuerzos a los ya realizados por nuestro país, ya que prevé la potestad para que las siguientes dos administraciones consideren en los planes nacionales de desarrollo, que habrán de aprobar esta honorable Cámara de Diputados, las estrategias necesarias para el logro de objetivos de desarrollo sostenible contenidos en la agenda y con ello se institucionaliza, a través de esta ley, que el desarrollo de nuestro país pueda alinearse con los objetivos de la comunidad internacional, comprometidos a alcanzar los logros de sus fines.

Por otra parte, se ha detectado una laguna jurídica en la Ley de Planeación que ha obstaculizado la uniformidad, congruencia y seguimiento en la planeación nacional del desarrollo a lo largo de cinco sexenios desde su entrada en vigor, y es la falta de regulación respecto a los elementos de criterios mínimos que debe contener el Día Internacional de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales, regionales e instrumentos, situación que además de lo anterior genera una gran discrecionalidad por parte del Ejecutivo federal, para determinar el contenido de cada uno de estos instrumentos e incluso cómo deben ejecutarse y darles seguimiento.

Por ello se considera necesario establecer la Ley de Planeación, los elementos mínimos que el plan de desarrollo y sus programas deben contener, para brindar certidumbre jurídica y estabilidad en los criterios que cada administración deberá cumplir en la elaboración, ejecución y seguimiento de los instrumentos de la planeación nacional del desarrollo.

Finalmente, y no menos importante, se destacan las reformas relacionadas a la atribución exclusiva conferida en el artículo 74, fracción VII, de la Constitución Política de nuestra República, a esta honorable Cámara de Diputados, para la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.



En este sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública propuso precisar el alcance de la atribución de la Cámara de Diputados en relación a la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo que envía el Ejecutivo federal, lo cual deberá enfocarse en la verificación de que dichos instrumentos incluyan los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de nuestro país.

Compañeras y compañeros, quiero reconocer ante el pleno de esta Cámara la voluntad y el consenso de las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para aprobar el dictamen conforme a lo antes expuesto, pues se logró sumar esfuerzos viendo más allá de los principios y posturas de nuestras afiliaciones políticas, con gran visión para legislar por y para beneficio de México, por y para el desarrollo de nuestro país, por y para el bienestar de todos los mexicanos.

Y de manera muy respetuosa, los invito para que el ejercicio de democracia y unidad que logramos realizar en el seno de la comisión se replique en este salón, aprobando el presente dictamen que se somete a su consideración, anteponiendo y pensando siempre en el beneficio de México. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputado Héctor Ulises Cristopulos Ríos, quien habla a nombre de la Comisión para fundamentar el dictamen.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso  
 Sánchez: Propuesta de modificación.



*Sin que motive debate, en votación económica, se a*  
**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**  
*acepta la modificación propuesta por la Comisión*  
*se incorpora al dictamen y se abre la discusión en lo*  
*general, con las modificaciones aceptadas por la*  
*Asamblea.*  
 Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2017.  
*Diciembre 7 del 2017.*

**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**Presente.**

Los suscritos integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificación al texto del artículo transitorio segundo correspondiente al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular con el propósito de que sea incorporada en el dictamen.

<b>DICE</b> <b>Transitorios</b>	<b>DEBE DECIR</b> <b>Transitorios</b>
<p><b>Segundo.-</b> La reforma al primer párrafo del artículo 21 entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1º de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.</p> <p>La Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.</p>	<p><b>Segundo.-</b> La reforma al artículo 6o. entrará en vigor el 1o. de abril de 2018.</p> <p><b>Asimismo,</b> la reforma al primer párrafo del artículo 21 entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1º de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.</p> <p><b>Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior,</b> la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.”</p>

Atentamente

RECIBIDO  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 7 DIC 2017

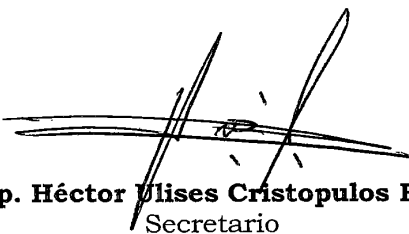
**Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac**  
**Presidente**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

  
**Dip. Claudia Edith Anaya Mota**  
Secretaria

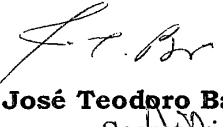
  
**Dip. Héctor Ulises Cristópulos Ríos**  
Secretario

**Dip. Olga María Esquivel Hernández**  
Secretaria


**Dip. Otniel García Navarro**  
Secretario

  
**Dip. Ricardo David García Portilla**  
Secretario

**Dip. María Esther de Jesús Scherman Leño**  
Secretaria

  
**Dip. José Teodoro Barraza López**  
Secretario

**Dip. Rubén Alejandro Garrido Muñoz**  
Secretario

  
**Dip. Alejandra Gutiérrez Campos**  
Secretaria

**Dip. José Antonio Estefan Garfias**  
Secretario

**Dip. Sergio López Sánchez**  
Secretario

**Dip. Norberto Antonio Martínez Soto**  
Secretario

**Dip. Tomás Octaviano Félix**  
Secretario

  
**Dip. Emilio Enrique Salazar Farías**  
Secretario

**Dip. Vidal Llerenas Morales**  
Secretario

  
**Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido**  
Secretario

  
**Dip. Jesús Rafael Méndez Salas**  
Secretario

  
**Dip. Alejandro González Murillo**  
Secretario

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Las propuestas... Adelante, diputado. Las propuestas de modificación al dictamen por parte de la Comisión. Consulte la Secretaría a la asamblea, previa lectura, si son de aceptarse.

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas a nombre de la Comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputada secretaria. Está a discusión el dictamen en lo general con las modificaciones propuestas por la Comisión y aceptadas por esta asamblea.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados se han registrado las y los siguientes diputados y diputadas, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno.

Por parte del Partido Encuentro Social la diputada Nancy López Ruiz. Por parte del Partido Nueva Alianza, la diputada Angélica Reyes Ávila. Por parte del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido. Por parte del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el diputado Uberly López Roblero. Por parte del Grupo Parlamentario de Morena, el diputado Vidal Llerenas Morales. Por parte del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el diputado José Antonio Estefan Garfias. Por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el diputado José Teodoro Barraza López. Y por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la diputada Olga María Esquivel Hernández.

Tiene el uso de la palabra, reitero, por cinco minutos, la diputada Nancy López Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, suplicando que se prepare la diputada Angélica Reyes Ávila, de Nueva Alianza.

**La diputada Nancy López Ruiz:** Buenos días. Con su permiso, diputada presidenta. Para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social el bienestar material de la sociedad tiene su origen en la libertad económica de sus integrantes. Sabemos que el mercado es el mejor mecanismo para dis-

tribuir los escasos recursos hacia las diversas e ilimitadas necesidades que tenemos. Sin embargo, también reconocemos las fallas que generan los mercados y, por consiguiente, la necesidad de intervención por parte del Estado para corregirlas.

Estos principios están claramente establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al delegar al Estado la rectoría del desarrollo nacional para que este sea integral y sustentable, capaz de fortalecer la soberanía, la democracia, el crecimiento económico y la justa distribución de la riqueza.

Finalmente, se armonizan las disposiciones de la Ley de Planeación con la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las diputadas y diputados de Encuentro Social votaremos a favor del presente dictamen, toda vez que, de ser aprobada esta reforma, brindará al Ejecutivo federal facilidades para que elabore planes de desarrollo con miras de largo plazo que fortalezcan la vida democrática en el ámbito político, social y cultural, así como la competitividad y el crecimiento de la economía nacional. Es cuanto.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Le agradezco a la diputada Nancy López Ruiz. Y antes de cederle el uso de la palabra a la diputada Angélica Reyes Ávila, permítanme por favor saludar la presencia del presidente municipal del municipio de Santa Inés Ahuatempan, del estado de Puebla. Invitado por nuestra compañera diputada Edith Villa Trujillo. Bienvenido, ingeniero Rolando Artero Mendoza.

De igual manera, quiero dar la más cordial bienvenida al campeón mundial del título plata del Consejo Mundial de Boxeo, Julio Pollito Ceja, quien ha sido invitado por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro. Sean bienvenido y le reconocemos sus triunfos, campeón.

Se le concede el uso de la palabra, por cinco minutos, a la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**La diputada Angélica Reyes Ávila:** Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores, les saludo con afecto y con respeto. Quisiera comenzar señalando, que en Nueva Alianza estamos convencidos que, con esta reforma a la Ley de Planeación, estamos dando cumplimiento a nuestra responsabilidad como legisladores.

El dictamen que hoy se presenta llega un poco tarde, toda vez que hasta antes de esta reforma se incluían figuras obsoletas, como la ya extinta Secretaría de la Contraloría de la Federación, hoy Secretaria de la Función Pública.

Además, con esta reforma se actualiza y armoniza la Ley de Planeación acorde a las nuevas circunstancias que demandan los procesos de planeación en la administración pública federal y aquellos entes que reciban recursos públicos mediante convenios por parte de los órganos autónomos y de los gobiernos de las entidades federativas.

Se actualiza porque incorpora, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, los principios de derechos humanos, mediano ambiente sano, inclusión con perspectiva de interculturalidad y de género, la no discriminación y la participación de las personas con discapacidad. Principios que como sabemos ya están establecidos en otras normas jurídicas, comenzando por nuestra propia Constitución.

Esta es una reforma de fondo que, si bien puede ser perfecta, nos marca un camino hacia mejores prácticas de planeación entre los programas, las dependencias y el quehacer del Estado a través del Plan Nacional de Desarrollo en el corto, mediano y largo plazo.

El Plan Nacional de Desarrollo es el gran instrumento que le permite al gobierno trazar los ejes prioritarios que marcan el rumbo del país en el futuro inmediato. Será remitido por el Ejecutivo a esta Cámara de Diputados para ser aprobado, lo cual permitirá la injerencia directa de este poder.

Sin duda alguna la planeación debe ser un mecanismo de evaluación, control y seguimiento que brinde información del desarrollo y el alcance de los programas del gobierno federal y, con ello, que nos permita observar sus fortalezas y sus debilidades.

Solo a través de los diversos indicadores que nos arrojen los programas, podremos saber la eficacia de los mismos. Así sabremos qué programas deben fortalecerse y cuáles deben replantearse.

Si bien la Secretaría de Hacienda dará el seguimiento a los programas, también implica un trabajo de corresponsabilidad entre las fuerzas políticas y la ciudadanía de estar atentos y vigilantes en cuanto a la correcta ejecución de las acciones encaminadas a conseguir los objetivos gubernamentales a fin de cerrar las brechas de desigualdad social que impulsen el crecimiento y desarrollo económico, que eleven la calidad de

la educación y en general que nos lleven al México próspero que todos aspiramos.

Por tal motivo, también es una reforma que cruza los ejes de la transparencia y rendición de cuentas, ejes fundamentales para el desarrollo democrático de nuestro país. En Nueva Alianza nos gusta sumar.

Como lo dije anteriormente, todas las normas son perfectibles. Hoy tenemos esta oportunidad y sabremos que esta reforma a la Ley de Planeación constituye un paso más hacia mejores prácticas en la administración pública federal, y por parte de aquellos entes que reciben recursos públicos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, presidente.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias, diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Se le concede el uso de la palabra al diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Le suplico que el diputado Uberly López Roblero, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se prepare por favor.

**El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido:** Muy buenas tardes a todos, compañeras y compañeros legisladores. Con su venia, señora presidenta. El dictamen que se presenta para reformar la Ley de Planeación es muy importante. Se percibe que las propuestas se encaminan a reactivar uno de los principales instrumentos para la conducción económica, social y hasta política del país.

Movimiento Ciudadano reconoce el importante papel que la planeación debe tener. Sin embargo, lamentamos que tantas propuestas de modificación signifiquen que la planeación se haya convertido en un instrumento de legitimación, porque a todas luces el Plan Nacional no pasa una prueba de ácido entre los hechos y los alcances definidos.

La bancada ciudadana votará a favor de reactivar este instrumento. No obstante, estamos convencidos de que se requiere mayor consenso y otro mecanismo de diálogo e intercambio para las modificaciones de fondo.

No se trata de aprobar pesos y contrapesos al gobierno siguiente, se trata de recuperar el papel activo de la planeación por el bien de todos los mexicanos, no solamente de unos cuantos.

Se trata de revertir las malas prácticas de separarse de las metas planeadas, se trata de generar nuevos consensos que devuelvan la confianza y la credibilidad mermada hacia las acciones de gobierno, se trata que la planeación contribuya al acercamiento de la ciudadanía con su gobierno, se trata de poner la resiliencia como criterio en la política de planeación nacional, en donde mi compañera Mirza Flores presentará reservas sobre este importante tema que está fuera del dictamen.

Ampliar la participación de la sociedad en la consulta ciudadana para la elaboración del Plan Nacional con foros presenciales y virtuales, que incorporen herramientas tecnológicas de discusión y recepción de propuestas.

Hemos propuesto el seguimiento trimestral de los avances y alcances de la acción gubernamental con indicadores establecidos que observen el vínculo de los hechos de gobierno con los diagnósticos plasmados en el propio Plan.

Así como también hemos planteado dejar muy claros los tiempos para los que la Cámara de Diputados emita sus opiniones sobre el proyecto presentado por el Ejecutivo, así como los tiempos para la respuesta federal y los días para someter a la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.

Los consensos de reformas que regresen el papel que debe tener la planeación en México, deben incluir medidas importantes para asegurar y vigilar el tiempo y forma del ejercicio presupuestario.

Caso relevante es el tiempo del ejercicio de manera tal que igual se debe de incluir en el Plan Nacional la ruta crítica anual del presupuesto para lograr un eficaz vínculo con las metas y objetivos nacionales. Hablamos de una reforma consensuada en el artículo 27 de esta Ley de Planeación.

Otro consenso requerido es llevar el alcance de transparencia de la propia planeación a un nivel que no se limite a los portales de internet de las dependencias federales, aunque reconocemos la facultad que se le otorga al Congreso en esta reforma, la participación de Hacienda debe de ser facilitador en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, y posteriormente asumir un compromiso honesto y eficaz para el seguimiento participativo y la evaluación de resultados anuales del Plan Nacional con el establecimiento de controles presupuestales sobre el ejercicio fiscal y su apego a los alcances periódicos de las metas y objetivos, esto como carácter de urgente. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias, diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido. Y se le concede el uso de la palabra, como ya había sido anunciado, al diputado Uberly López Roblero, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista. Suplico al diputado Vidal Llerenas Morales, prepare también su intervención.

Antes de que inicie la intervención del diputado Uberly López, quiero saludar a estudiantes de las universidades Educem y Universidad Autónoma de Querétaro, campus San Juan del Río, así como de la Unión de Ejidos de Emiliano Zapata, del municipio de Querétaro, invitados por nuestro querido compañero Hugo Cabrera. Sean ustedes muy bienvenidos, bienvenidas. Adelante, diputado.

**El diputado Uberly López Roblero:** Muchas gracias, presidenta. La iniciativa que da origen el presente dictamen, fue remitida en la Cámara de Diputados por el presidente Enrique Peña Nieto el pasado 8 de septiembre de 2017, y tiene como objetivo principal establecer las normas y principios básicos con los que habrá de realizarse la Planeación Nacional de Desarrollo.

En los artículos 2, 4, 9, 21 se prevén modificaciones sobre los principios que deben considerarse en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales estableciendo que este deberá contemplar precisiones para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, mismo que está previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También establece que se habrán de garantizar los principios de equidad, inclusión, no discriminación y la obligación del Estado para promover, respetar y garantizar no solo los derechos humanos reconocidos por la Constitución, sino también aquellos previstos por los tratados internacionales de los que México es parte.

En el artículo 21 del presente dictamen se incorpora a la ley que, si bien el Plan Nacional de Desarrollo no puede tener la temporalidad mayor al del periodo constitucional del presidente de la República que lo emite, deberá contener al menos consideraciones y proyecciones para los próximos 20 años, tomando como base los objetivos generales establecidos en los tratados internacionales y las leyes federales.

Con esta reforma se acortan los tiempos de presentación, aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación del Plan Nacional de Desarrollo para las próximas administraciones a partir del 1o. de diciembre de 2024.

En cuanto al contenido del Plan Nacional de Desarrollo, la reforma plantea que este contempla al menos un diagnóstico general sobre la situación de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional y los objetivos específicos que hagan referencia al impacto positivo de los temas prioritarios.

Celebramos también los cambios al artículo 9o., en el que se le otorga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad para dar seguimiento a los avances de las dependencias y entidades de la administración pública federal en el logro de sus objetivos y metas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Dado lo anterior, las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México nos pronunciamos a favor del presente dictamen, dado que representa un avance significativo en cuanto hace a la planeación del desarrollo nacional con acciones, como la obligación de evaluarla bajo un enfoque basado en resultados y darle seguimiento a los avances con mayor transparencia.

Estamos convencidos que con su aprobación estaremos dando pasos firmes para que la planeación del desarrollo en nuestro país trascienda la actual visión de corto plazo y se enfoque en delinear acciones y políticas públicas necesarias para resolver los grandes problemas nacionales, muchos de los cuales requieren soluciones transexenales para que sean realmente efectivas. No se trata de puntos de vista políticos, sino de puntos de vista de Estado. Es cuanto.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputado Uberly López Roblero.: Se le concede el uso de la palabra, por parte del Grupo Parlamentario de Morena, al diputado Vidal Llerenas Morales por cinco minutos. Y, por favor, prepárese el diputado José Antonio Estefan Garfias.

**El diputado Vidal Llerenas Morales:** Gracias. Con permiso de la diputada presidente. Bueno, la pieza de legislación que vamos a votar el día de hoy es parte de reglamentar algo establecido en la Constitución, que es que el Congreso de la Unión, en particular la Cámara de Diputados, en realidad opine sobre el Plan Nacional de Desarrollo. No es un proceso propiamente de aprobación, porque no hay una sanción, no es vinculante la opinión. Entonces en realidad será un mecanismo de sanción política del Plan, en donde la Cámara opinará sobre el mismo.

Será pues un proceso democrático en donde esta Cámara tendrá la oportunidad de expresar su opinión sobre el Plan Nacional de Desarrollo.

Se modifican algunas otras cuestiones que tienen que ver con el proceso de planeación, con el proceso presupuestario, que en realidad nos deberían llevar en el futuro cercano a una nueva Ley de Planeación. Tendríamos que aceptar que el proceso de planeación que hoy tenemos no es el proceso adecuado y que esta ley es una ley de hace muchos años, no es la que necesitamos y que los intentos por incorporar elementos de resultados indicadores en la presupuestación y en la planeación han fallado en este país.

Hemos tenido avances en ciertos temas de evaluación de política pública, pero que no tienen reflejo en las revisiones presupuestales ni de política pública, además de este debate que hemos dado en esta Cámara en el sentido de que no hay los suficientes controles en términos de transparencia y de monitoreo de las finanzas públicas.

Son temas pendientes. En varios de esos temas haremos varias reservas. Nuestro voto será a favor en virtud de lo positivo que resulta que la Cámara se exprese en este sentido y del mandato constitucional para hacerlo.

En realidad, el país sí tiene un problema de planeación en general del desarrollo y de la economía. Si uno analiza lo que ha pasado en los dos últimos sexenios de este país, es importante analizar los dos últimos sexenios juntos, porque fíjense que ahora para ser candidato del PRI es requisito indispensable haber formado parte del gobierno de Felipe Calderón. Es el nuevo requisito ya establecido y por lo tanto lo interesante es comparar ambas administraciones.

Por ejemplo, en estas administraciones el crecimiento económico fue solamente de 2 por ciento, o en las dos anteriores había sido de 2.6 por ciento. Esto demuestra cómo esta falta de planeación ha llevado a un mal resultado económico de este país.

Los requerimientos financieros del sector público, la deuda, pasaron como de 30 por ciento del PIB a más del 50 por ciento. Es decir, tampoco tuvimos un mecanismo para poder plantear y poder planear el endeudamiento. ¿O cómo fue que pudimos doblar la deuda pública sin proyectos de inversión de largo plazo? El endeudamiento es también el resultado de que no tenemos un proceso de planeación adecuado.

Si nos vamos a la pobreza, pues la pobreza de patrimonio pasó del 43 por ciento al 53 por ciento de la población, y también de la extrema, hay como nueve millones de pobres extremos más en el país. Es decir, lo que tenemos es un país con más deuda, con menos crecimiento económico y con más pobreza. En ese sentido, hay una responsabilidad de quienes tomaron las decisiones de política económica en estos años.

Lo que hoy está en juego, lo que hoy está en discusión en la palestra política nacional es la necesidad de cambiar el rumbo, es la necesidad de sí tener buenos resultados en este país.

El ingreso promedio de los mexicanos, de los trabajadores mexicanos también en este periodo cayó 14 por ciento. Es decir, se generan empleos de mala calidad y, en general, la masa salarial del país ha caído.

¿Qué tenemos y qué creo que no se resuelve con esta Ley de Planeación? Buenos resultados de la política económica y buenos resultados del gobierno. Lo que se requiere es un cambio de rumbo del país, con una visión distinta, con una visión que le pueda dar al Estado la responsabilidad de cambiar la desigualdad, de generar riqueza y de generar desarrollo, y eso va a suceder si cambiamos las agendas y las personas de este país.

Lo que le urge a México y lo que es importante, si estamos hablando de planeación del desarrollo, es la que la economía crezca, que los salarios sean adecuados, que el país no se endeuda. Absolutamente lo opuesto de lo que sucedió en las administraciones de Felipe Calderón y de Peña Nieto.

Por lo tanto, lo que tenemos que hacer nosotros, que somos la única alternativa política real en este país, es proponer cambios en la política económica a que nos lleven a tener resultados distintos.

Si seguimos haciendo lo mismo, si seguimos con las mismas políticas económicas, si siguen las mismas personas tomando estas decisiones de política económica, el resultado será el mismo: más pobreza, bajo crecimiento y más endeudamiento. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputado Vidal Llerenas Morales. Se le concede el uso de la palabra al diputado José Antonio Estefan Garfias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolu-

ción Democrática. Suplico al diputado José Teodoro Barraza López, prepare su intervención.

**El diputado José Antonio Estefan Garfias:** Con su anuencia, señora presidenta. Diputadas y diputados, esta aprobación del dictamen relativo a la planeación en México no ofrece en sí mismo mejorar los números, superar la pobreza, darle transparencia a la opacidad o garantizar que de la noche a la mañana con este simple cambio tendremos un México distinto al que hemos visto en los últimos tres sexenios.

Lo que sí es claro es que este esfuerzo que hicimos en la comisión permite hoy de mejor manera darle las facultades al Congreso para opinar y aprobar una Ley de Planeación que aspiramos cada día sea mejor, porque tiene espacios que todavía son muy perfectibles.

Con un sentido de responsabilidad, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática está de acuerdo con las reformas y adiciones como yo decía, a diversas disposiciones de la Ley de Planeación, contenidas en este dictamen a discusión, ello es así debido a que son congruentes con el mandato establecido en el artículo 74, fracción VII de la Constitución que a la letra dice: aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el plan se entenderá aprobado.

Así, con las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación, queda clara la facultad exclusiva de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo a esta Cámara de Diputados. Esto es un gran cambio.

La Cámara de Diputados deja de ser entonces un acompañante de la planeación y se convierte en una autoridad que aprueba, no a lo que proponga el Ejecutivo, lo que corresponde en legislación secundaria es desarrollar la operación de esta nueva facultad.

Esto no es un asunto menor ni de semántica, como ya lo decía, es cuidar y hacer ver la facultad que la Constitución establece para la Cámara de Diputados. Queda claro, y así se señalará con precisión, que no habrá intervención del Senado más allá de lo establecido en la Constitución. Y que no habrá adecuaciones al Plan Nacional de Desarrollo para darle fuerza, relevancia y sentido sin que esto suceda sin la aprobación de la Cámara de Diputados.



Simplemente deseo expresar leyendo lo que el artículo 21 dice: el presidente de la República enviará un Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan de Desarrollo dentro del plazo de dos meses, contado a partir de su recepción. En caso de que no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado en los términos presentados por el presidente de la República.

La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquella para su aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Por estas razones y entendiendo que se trata de una ley todos los días perfectible a favor de la sociedad mexicana, mi bancada, la bancada del PRD en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública ha aprobado en lo general este dictamen y anunciamos una reserva presentada, que presentará la diputada Cecilia Soto en términos de la inclusión de la denominación de pluriculturalidad dentro de los aspectos que corresponden a la materia de planeación.

Muchísimas gracias. Gracias por su anuencia, señora presidenta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputado José Antonio Estefan Garfías, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. A continuación, se le concede el uso de la palabra al diputado José Teodoro Barraza López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Y suplico se prepare la diputada Olga María Esquivel Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputado.

**El diputado José Teodoro Barraza López:** Con su venia, diputada presidenta. Señoras y señores diputados, el día de hoy estamos dando un paso verdaderamente significativo para el fortalecimiento de las instituciones de la República.

Con la aprobación del presente dictamen de la Comisión de Presupuesto Cuenta Pública, estamos ante un asunto que desde ya hace varios años se había propuesto y que no había sido valorado en forma debida por el Congreso de la Unión.

Se trata en función de la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, de la regulación de su contenido, así como el establecimiento de las bases de coordinación del titular del Ejecutivo federal con la administración pública federal, para su elaboración.

Asimismo, se precisa la función de control parlamentario que ejercerá la Cámara de Diputados en cuanto al contenido, presentación, revisión y, en su caso, aprobación del Plan Nacional de Desarrollo. Es, sin duda, un paso enorme en lo que se refiere a la división de Poderes y al sistema de pesos y contrapesos sobre los que se debe sostener la República.

Hemos visto desde hace varios años que la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo se ha visto mermada por la situación política del país. La ceremonia del Informe de Gobierno, que era un espacio en el que los actores políticos de ambos Poderes, de todos los colores e ideologías, dábamos nuestra visión sobre el estado que guarda la nación, ya no se lleva a cabo. En una suerte de exclusión del diálogo, de una división, no de Poderes sino de ideas y agendas políticas.

Hoy la forma en que el Legislativo hace valer su poder ante el presidencialismo es muy reducida y se concreta solamente a los espacios marcados para comparecencias, preguntas parlamentarias y la aprobación del paquete económico año con año.

No obstante, la Cámara de Diputados no participa en nada, en términos de la planeación programática de los asuntos más importantes que competen al país durante todo un sexenio.

Con la posibilidad de que los diputados podamos analizar y, en su caso, aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, estaremos en aptitud de contribuir a que el desarrollo nacional integre no sola la visión del Ejecutivo, sino también de la pluralidad que da vista a esta asamblea legislativa.

A los legisladores del PAN nos importa mucho que la planeación programática nacional se lleve a cabo en un ejercicio profundo de diálogo y consenso, que el Plan Nacional de Desarrollo surja del consenso y no de la imposición.

También estaremos ante planes de desarrollo que puedan ser revisados en cuanto a su nivel de cumplimiento y auditados en términos del impacto social que están generando.

Diputadas y diputados, con la aprobación de este dictamen dejaremos atrás la práctica del dedazo en la presentación del Plan Nacional de Desarrollo, para hacer de su proceso de aprobación una práctica más democrática y deliberativa. En Acción Nacional estamos ciertos de que la participación de un mayor número de actores en la deliberación del plan, hará que tengamos una perspectiva común sobre lo que como país tenemos que hacer para nuestro presente y ver por un mejor futuro.

Estamos seguros que una planeación por consenso y no por imposición nos llevará a sentirnos más parte a todos los mexicanos de los proyectos de desarrollo del país que hoy vemos tan alejados de nuestra realidad.

Por estas razones, compañeras y compañeros, Acción Nacional votará a favor de este dictamen. Votaremos a favor de presupuestos mejor estructurados. Votaremos a favor de la eficacia gubernamental. Votaremos por una efectiva división de Poderes, por instituciones republicanas más sólidas y más democráticas. Es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias. Se le concede el uso de la palabra a la diputada Olga María Esquivel Hernández, del Grupo Parlamentario, del Partido Revolucionario Institucional.

Se informa a la asamblea, que al concluir esta intervención terminan temas y termina también el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

Adelante, diputada.

**La diputada Olga María Esquivel Hernández:** Con su venia, señora presidenta. La Ley de Planeación es sin duda alguna un instrumento fundamental del Estado para la definición e implementación de las políticas públicas que deben orientar la actividad pública.

Como diputados del Grupo Parlamentario del PRI, y como mexicanos, buscamos hacer posible el futuro, planear por el futuro que deseamos, y en este sentido obtener una planeación orientada a resultados a través de fortalecer los programas presupuestarios que se contemplan en cada Presupuesto de Egresos de la Federación para que las depen-

dencias y entidades puedan alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dar seguimiento a los avances de las dependencias y entidades de la administración pública en el logro de los objetivos y las metas de dichos instrumentos, publicando dicha información en el portal de transparencia presupuestaria, como ya se hace en esta administración encabezada por el presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto.

Contar con un marco jurídico que permita prever e implementar los elementos estratégicos necesarios. Permitir que los organismos constitucionales autónomos participen en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

Establecer que la Cámara de Diputados deberá verificar que el Plan Nacional de Desarrollo incluya los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución.

Garantizar que el informe sobre el estado general que guarda la administración pública federal haga mención expresa a las acciones y resultados obtenidos, relacionados con la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y en su caso a los programas sectoriales, así como armonizar las disposiciones de la Ley de Planeación con las relativas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Esta ley tiene por objeto definir las bases, los principios y los procedimientos para la organización y el funcionamiento del sistema nacional de planeación democrática previsto por el artículo 26, apartado A de nuestra Carta Magna, así como los criterios necesarios para que la planeación sea un medio eficaz que permita al Estado cumplir con su responsabilidad sobre el desarrollo integral y sustentable del país y que garantice la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, económicos y contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, con la aprobación de este dictamen habremos de orientar la planeación del desarrollo con un enfoque orientado a resultados y una perspectiva de largo plazo, pues aunque la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo seguirá siendo sexenal, el Ejecutivo federal deberá contemplar en su elaboración proyecciones de por lo menos 20 años.

Con esta reforma, el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas, con independencia del partido político que ostente la titularidad del Ejecutivo federal, deberán elaborar-

se previendo que estos contengan por lo menos un diagnóstico general sobre la situación de los temas prioritarios o la problemática que habrán de atender.

La regulación de los aspectos anteriores representa la oportunidad para que la planeación nacional se oriente con el establecimiento sistemático de indicadores y de metas. Con la aprobación de esta iniciativa estaremos subsanando una laguna jurídica que generaba gran heterogeneidad sobre la forma que debían definirse y darle seguimiento a los instrumentos de la planeación nacional de desarrollo.

Por todo lo anterior las y los diputados del Partido Revolucionario Institucional votaremos a favor del presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, pues estamos convencidos de que esta reforma representa la oportunidad de actualizar el marco jurídico para que el país cuente con mejores instrumentos de planeación y lograr el nivel de desarrollo y bienestar al que aspiramos las mexicanas y los mexicanos. Por su atención, muchas gracias.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias, diputada Olga María Esquivel, Olga María Esquivel Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Está a discusión en lo general. De conformidad con el artículo 104, numeral primero, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y por tres minutos, los siguientes diputados: diputado Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario de Morena, y la diputada María de la Paz Quiñonez Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Tiene la palabra el diputado Alejandro Armenta Mier, por tres minutos.

**El diputado Alejandro Armenta Mier:** Con el permiso de la Mesa, presidenta, muchas gracias. Diputadas y diputados, en Morena estamos a favor de gobiernos que acompañados por los ciudadanos como condición básica de legitimidad respondan de manera eficiente y eficaz a las necesidades del desarrollo de nuestro país, como lo establece la Ley de Planeación, pero que en la ejecución los gobiernos de los tres órdenes hacen poco caso.

Sin una consulta amplia e informada, ningún grupo debe ni puede tomar decisiones para transferir la riqueza nacional.

Ese es el problema, la distribución de la riqueza, la deshonestidad y la corrupción.

Actualmente los privilegios de unos cuantos contrastan con las necesidades de una mayoría ajena a la distribución de la riqueza y desde luego del Presupuesto federal.

Los planes de desarrollo son letra muerta para los gobernantes, lo mismo en el ámbito municipal, estatal y federal, quienes lejos de generar políticas de Estado, derrochan el dinero del pueblo en ocurrencias y caprichos, beneficiando con negocios a sus amigos y entregando a inversionistas privados los activos públicos con procedimientos plagados de corrupción.

En Puebla, la capital de la corrupción, por ejemplo, se ha entregado el agua a empresas privadas, y hoy, hoy pretenden cobrar 100 pesos por cada alumno inscrito en el sector educativo, barbarie que solo justifica el apetito de los que han saqueado a la entidad.

La deuda nacional y la deuda de los estados pone en evidencia el fracaso del sistema de planeación democrática, por eso Morena está a favor de que en esta Cámara se discuta, se analice la importancia de la planeación pero, sobre todo, la verificación de que los recursos materialicen estos programas operativos anuales, los objetivos y metas que buscan el verdadero desarrollo humano en todo el país de manera integral.

Es muy claro, es muy simple. El sistema de planeación mandata cuáles deben de ser las prioridades en el país, en el sector económico, sin dividir el sector primario del secundario y el terciario, porque cuando se clasifica al sector primario de la producción, lo único que se está haciendo es dejarlo fuera de la distribución del presupuesto.

Ejemplos tenemos muchos en el país, de cómo la planeación ha sido un fracaso. Les voy a dar uno, el museo más caro del mundo, y por eso refiero a Puebla. No es posible que en el país haya pocos recursos para el campo y se inviertan 15 mil millones de pesos en un museo. No es posible que en el país tengamos familias en las comunidades indígenas abandonadas, y se destinen recursos para obras de ornato.

Por eso, para el Grupo Parlamentario de Morena es fundamental que esta ley al discutirse y al aprobarse en esta Cámara, logremos su validación. Con esta reforma, y por eso

vamos a favor, con esta reforma la ley es un paso lento contra las ocurrencias gubernamentales.

Esta reforma es un pequeño paso contra las corazonadas de los gobernantes que dictan políticas públicas porque no conocen las políticas de Estado.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Concluya, por favor.

**El diputado Alejandro Armenta Mier:** Esta reforma —concluyo—. Esta reforma es sin duda un avance frente a los intentos patrimonialistas aristocráticos de los que hacen del dinero público su derroche privado. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Se le concede el uso de la palabra a la diputada María de la Paz Quiñonez Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por tres minutos.

**La diputada María de la Paz Quiñonez Cornejo:** ¿Cómo están? Con su permiso, diputada presidenta. Diputados, diputadas y ciudadanos, como dijera Peter F. Drucker, lo que se mide mejora. Un plan de desarrollo medible y con objetivos claros nos proyectará inexorablemente un mejor devenir.

México cuenta hoy con un importante instrumento de política pública, como lo es la planeación nacional del desarrollo, a través de la cual se logra y consolida el proyecto de nación consagrado en nuestra Constitución.

El Sistema Nacional de Planeación se refleja en el Plan Nacional de Desarrollo, que presenta el Ejecutivo federal cada seis años y donde se señalan los grandes objetivos nacionales orientados al logro del proyecto de país que señala la Constitución e imprime solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía y el objetivo de bienestar social.

La Ley de Planeación que hoy nos ocupa reglamenta los artículos 25 y 26, como se ha mencionado anteriormente. Son constitucionales estos artículos y fundamentan la potestad del Estado mexicano sobre la rectoría del Estado, y regula la facultad del Ejecutivo en materia de participación y consulta de la sociedad en el Sistema Nacional de Planeación, así como fijar los criterios para formular, instrumentar, controlar y evaluar el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas a los que debe sujetarse la administración pública federal.

Durante los últimos años nuestro país está inmerso en una constante transformación, lo que exige la actualización de la Ley de Planeación para que esta norma jurídica esté acorde a los nuevos tiempos y enfrente los retos comunes que demandan acciones coordinadas entre las naciones, como son la desigualdad en y entre los países y regiones, la desigualdad entre hombres y mujeres, el cambio climático y la imperiosa necesidad de vivir en un planeta limpio.

Al respecto, en septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución para transformar nuestro mundo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual establece un plan de acción basado en 17 objetivos de desarrollo sostenible. Tal resolución adoptada por miembros de esta organización también fue tomada por México. De ahí la necesidad de actualizar la Ley de Planeación para ampliar la consulta social en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

Al respecto, la reforma prevé la participación de las personas con discapacidad en la planeación nacional, otorgándoles todas las herramientas necesarias para tal propósito, así como para contemplar la perspectiva de interculturalidad y de género e incluir los planeamientos de los pueblos y las comunidades indígenas.

Esta reforma amplía la participación de las entidades y dependencias de la administración pública a los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los particulares, para contar con un desarrollo equitativo, incluyente e integral, sustentable y sostenible, además de considerar los objetivos ambientales y realizar las adecuaciones para incluir a las futuras alcaldías y delegaciones de la Ciudad de México.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Concluya, por favor.

**La diputada María de la Paz Quiñonez Cornejo:** Si me permiten un segundo, estoy por concluir.

Se contempla también la incorporación de indicadores del desempeño que permitan conocer el diagnóstico e impacto de los programas en los grupos de población a beneficiar y distinguiéndolos por origen étnico, género, edad y condición.

El cambio que se propone precisa que el Ejecutivo federal enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados a más tardar el último de febrero del año si-

guiente a su toma de posesión, para que dentro de los dos meses posteriores se tenga la respuesta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Concluya, por favor.

**La diputada María de la Paz Quiñones Cornejo:** Sí, presidenta. Concluyo. El quehacer de lo público no solo se trata de lo que haga o deje de hacer el gobierno, por ello son bienvenidas las acciones relativas a la transparencia, rendición de cuentas y justicia con la participación de todas las instancias del Estado y de la sociedad. Es decir, además del Poder Ejecutivo, también el Poder Legislativo.

La reforma que hoy se propone a la Ley de Planeación fortalecerá el sistema nacional de planeación como instrumento de desarrollo económico y social, por lo cual nuestro partido, PRI, votará a favor.

Señores, la transparencia en la planeación no tiene tiempo. Gracias.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputada Paz Quiñones.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Suficientemente discutido. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular 25 artículos y se han registrado nueve oradores.

Le suplico a la Secretaría dar cuenta de los artículos reservados.

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Artículo 1, artículo 2, 3, 5, 6, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 21 Ter, 24, 27, 42, 44 y Cuarto transitorio, presidenta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias, diputada secretaria.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen modificado.

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?  
¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?  
¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Se emitieron 331 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones, presidenta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputada secretaria. Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 331 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Rene Cervera García, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar su propuesta de modificación al artículo 1o., adelante, diputado.

**El diputado Rene Cervera García:** Con su permiso, presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. La planeación debe ser un instrumento que, entre otras cosas, exprese el consenso ciudadano en torno a la acción del gobierno, a la mejor manera de articularla y a la mejor manera de conseguir los propósitos que se plantee.

El ciudadano tiene la capacidad para manifestar sus diferentes necesidades, pero también hay necesidades que por su naturaleza son necesidades sentidas, sentidas por la población.

Las reservas que presento tienen que ver primero con aumentar la participación ciudadana no solo en la elaboración y ejecución del Plan, como lo propone el dictamen en su artículo 1, fracción VI, donde, por cierto, al referirse a lo que yo considero que son los ciudadanos, habla de los particulares. Me parece que ese es un error no solo de construcción semántica sino es un error de concepción política. Que la autoridad del Ejecutivo federal se relaciona no solo con particulares sino particularmente se relaciona con ciudadanos, por eso estamos haciendo esa reserva.

Pero, además, estamos proponiendo que en el dictamen se agregue, además del control y la planeación de las acciones y resultados del Plan y los programas a que se refiere esta ley.

Otra de mis reservas propone que se determinen las bases y criterios para informar física y financieramente a la ciudadanía del proyecto o la acción que se realizará hasta su conclusión, particularmente a la población que será la beneficiaria de las acciones del gobierno. Esto debiera ser obligatorio en nuestro punto de vista para cada proyecto.

Hace falta llevar el concepto de transparencia a un sitio cercano a la gente. La transparencia del dictamen se enfoca mucho a unos cuantos instrumentos tecnológicos, como el Internet y las páginas web.

La transparencia que la planeación nacional necesita para ser efectiva debe bajar a la colonia, debe mostrar cada proyecto o acción pública para que cada persona beneficiada o interesada esté enterada a detalle de la naturaleza del beneficio que obtendrá, de las reglas para tener acceso a él, y de los presupuestos y los resultados en tiempo y forma. Lo contrario sería una legitimación gubernamental.

Una observación más en forma de reserva tiene que ver con el rumbo sustantivo del Plan. Contrariamente a lo que se plantea en el dictamen, se deben tomar en cuenta prioritariamente los problemas y las propuestas de resolución que deriven de la opinión de los habitantes expresados en la consulta ciudadana, incluyendo los planteamientos de pueblos y comunidades indígenas.

Concluyo. Las opiniones de las dependencias y entidades de la administración federal y en su caso, de los órganos constitucionales, autónomos y de los gobiernos de las entidades federativas deben ser solo su parte complementaria. Es cuanto, presidenta diputada.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, por cinco minutos. El diputado ha reservado 10 artículos.

**El diputado Vidal Llerenas Morales:** Gracias, diputada presidenta. Nos preocupan un conjunto de temas que quiero poner a su consideración, para poder ser modificados en esta ley. Uno, tiene que ver con el tema de empresas productivas del Estado.

En distintas ocasiones, y recordemos lo que recientemente sucedió en el pleno del INAI, donde a raíz de todo este tema ahora tan famoso de Pemex, tan mediático de estos videos que ahora sacan, hay un contrato que tiene que ver con una empresa de Pemex que, en virtud de que no se consideraba como parte de la administración pública por ser una empresa productiva del Estado, no se proporcionó la información. Eso de alguna forma demostró que este argumento, en el sentido de haber hecho a las empresas de tipo Pemex con esta figura, fue una pérdida en términos de transparencia y de la posibilidad de que los ciudadanos pudiéramos conocer más lo que ahí sucede.

A nosotros nos interesaría —y para esto estamos teniendo distintas propuestas— dejar en claro que el plan incluye a Petróleos Mexicanos, a la CFE y a las entidades de control directo, así como a las empresas productivas.

Es decir, existe la posibilidad, porque no está marcado de manera expresa y porque en otras ocasiones no ha sido así, que las empresas productivas del Estado no formen parte del Plan Nacional de Desarrollo, y eso sí sería una pérdida muy importante en términos de instrumentos de política

pública que puede tener la administración. Nos preocupa y es importante que quede claro en esta ley.

El segundo es que la ley tiene una virtud, me parece que es que tiene un mandato de que en la cuenta de la hacienda pública federal se informe sobre la ejecución del Plan de Desarrollo. Esto es correcto porque la Cuenta Pública no solamente tendría que ser una cuenta del presupuesto, sino también una cuenta del Plan Nacional que se va cumpliendo.

Nosotros insistimos, y ahí sí no entendemos bien por qué esta propuesta no es aceptada, que los informes trimestrales que también forman parte del mecanismo de reducción de cuentas de la Cuenta Pública, también tuvieran la información de los indicadores de seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo, esto os permitiría tener la información de manera oportuna.

Es verdad que estos indicadores pueden ser bianuales, pueden ser trianuales, pueden ser anuales, pero si en cuanto se tiene el indicador se publica en el informe trimestral, habría una ganancia importante en términos de la oportunidad de información y por lo tanto el sistema de rendición de cuentas sería mejor.

Los planteamientos que hemos hecho van básicamente en ese sentido, de que nos aseguremos y para esto hemos pedido modificar varias partes de la ley donde esto se señala, que por un lado sí sea expreso que las empresas productivas del Estado sean parte del Plan Nacional de Desarrollo. Y segundo, que en todo mecanismo de rendición de cuentas, no solo en la Cuenta Pública, se informe del Plan Nacional de Desarrollo.

Creo que esto abonaría de manera importante a que el plan sea mejor y que el seguimiento del plan también sea más arriba. Gracias.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputado Vidal Llerenas Morales. Reconozco su capacidad de síntesis para explicarnos estas 10 reservas.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la

afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto.

Tiene el uso de la palabra, el diputado Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario de Morena, quien ha reservado el artículo 6o. y quien tiene tres minutos para exponer su planteamiento.

**El diputado Alejandro Armenta Mier:** Gracias, presidenta. Compañeras y compañeros diputados. La reserva que presento al artículo 6o. tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el estado general que guarda la administración y sobre la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y especiales, así como lo concerniente al artículo 2o. constitucional, para reconocer y garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su libre determinación y autonomía.

El propósito es adicionar en estos informes trimestrales que ha comentado mi compañero diputado Llerenas, para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presente los informes de gasto, déficit y deuda, los cuales se ponen a disposición de la sociedad en el portal de transparencia.

Eso es muy importante porque en esta Cámara, y los mexicanos hoy sabemos que, después de tres años de obtener recursos extraordinarios el país, 1.8 billones de pesos se han destinado de manera discrecional a fideicomisos públicos. Fideicomisos donde los mexicanos no sabemos con qué propósito ese dinero, que es del pueblo, llega a estos fideicomisos. El gran problema es el hecho de que no hay ni transparencia ni acceso.

Sabemos también que muchos de estos excedentes que dan soporte a los recursos destinados a los fideicomisos no permiten, porque se reservan por 20, 30 o 25 años, como sucede en el estado de Puebla, para que nadie pueda hacer ningún tipo de investigación y sobre todo no se sepa a dónde quedaron los recursos del pueblo.

Por eso es necesario que con estas maniobras, con estos ejemplos, la sociedad tenga la posibilidad de saber cómo se está ejecutando el recurso que vía impuestos el gobierno obtiene.

El gobierno debería de atender con eficacia los Protocolos de París y el Protocolo de Kioto que hoy definen las razones más viables de desarrollo para el mundo, aportando criterios fundamentales para el desarrollo.

Pero bueno, el Plan Nacional de Desarrollo, los programas operativos anuales y los planes estatales de desarrollo y los planes municipales, no tienen vinculación, por lo tanto los esfuerzos para combatir pobreza y marginación son esfuerzos aislados. La federación por un lado, los estados por otro y los municipios en un carril diferente a lo que debería de promover el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Por ello es que pongo como referencia en esta reserva lo que Bonnin, el padre de la administración pública definía: La administración es el gobierno de la sociedad, el gobierno cuya preocupación es el bienestar general de la sociedad, no el particular. Y por eso en Morena afirmamos lo que afirma el pueblo: solo con un cambio de régimen en nuestro país, esto podrá ser realidad.

Pensé que le iba a dejar unos minutos de tiempo aire para la próxima, pero muchas gracias, presidenta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputada secretaria. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto.

Quiero informar a ustedes que la diputada Mirza Flores Gómez sube para presentar su modificación al artículo 2o. del dictamen, retirando dos de los artículos, 14 y 21. En consecuencia se le conceden tres minutos.

**La diputada Mirza Flores Gómez:** Muy buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados. Presidenta, con su venia. El presente dictamen pretende ser un avance al incorporar un enfoque en la obtención de resultados y

brindar transparencia, así como incorporar la Agenda Internacional 20-30, por lo que solicito y apelo no solamente a su atención, sino a su sensibilidad.

Estoy proponiendo, como parte de mi reserva, que se adhiera el concepto de resiliencia dentro del artículo 2. La bancada de los ciudadanos estamos a favor del presente dictamen por el que se presentan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para promover la consolidación de un Estado democrático, a través de la participación de la ciudadanía en la elaboración de este Plan de Desarrollo. Claro que estamos a favor.

Pero en este particular artículo, yo quiero apelar a su sensibilidad porque el hecho de agregar a que deben de ser sostenibles, sustentables y resilientes. La palabra resiliente debe de quedar contenida de forma transversal e incluyente en un Plan Nacional de Desarrollo no solo como protección civil, porque no es un asunto de cuando sucede el evento catastrófico, ya sea por la mano de hombre o por la naturaleza, cuando debe de entrar en acción la política pública nacional.

La política transversal de la resiliencia debe de ser un conjunto de ordenamientos y disposiciones de prevención que estemos acostumbrados a que visionemos nuestro país desde el modelo de la prevención. No vivimos en el mismo planeta de hace 30 años, ni de hace 50 años, el planeta en el que vivimos se está calentando, y esto provoca una serie de eventos de la naturaleza, que cuando tocan las ciudades se convierten en desastre. Estos desastres solamente los vamos a poder evitar o reducir su impacto si somos resilientes.

El año pasado hubo un encuentro de las naciones, no es cierto, este presente año, perdón, corrijo. Este presente año hubo un encuentro de las naciones en donde México fue anfitrión y fue en Cancún, la COP 13. En esta COP el tema principal fue resiliencia y reducción de riesgos para caso de desastre.

No podemos estar en condiciones de reducir los riesgos para caso de desastre si no lo tenemos contemplado como una política pública transversal. No es un asunto —y lo repito— solo que atañe a la protección civil, debemos de invertirlo en ciencia y tecnología e innovación para que haya investigación en este país en materia de resiliencia.

Debemos de invertirlo en materia de cambio climático, debemos de invertirlo como una política pública de planeación, pero sobre todo que reduzca los riesgos, no es un asunto solo de protección civil.



Y aparte, quiero hacer una mención. Nuestro país gastó 42 mil millones de pesos para que se llevara este evento a cabo, y fue para capacitar a las naciones en materia de resiliencia y reducción de riesgo de desastre, y no estamos aplicando lo que tanto promulgamos en esa COP.

Muchísimas gracias, presidenta, y solicito al pleno de esta cámara que tenga la sensibilidad para que podamos analizar este tema. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto.

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la diputada Cecilia Soto González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por tres minutos.

**La diputada Cecilia Guadalupe Soto González:** Gracias, presidenta. Estimados colegas, estimadas y estimados colegas, público del Canal del Congreso, lo que no se nombra no existe. Por eso tenía toda la razón la diputada que me precedió en el uso de la palabra al plantear la necesidad de que se incluyera el término de resiliencia.

Primero quiero agradecer a los integrantes de la Comisión de Presupuesto que hayan aceptado dos propuestas más para que se incluyera los términos de interculturalidad y género en los artículos 2o. y 9o. de la ley que espero aprobemos.

Esta perspectiva es fundamental porque son lentes transversales que modifican toda la visión de la planeación. Lo que estoy proponiendo es una modificación al artículo 14, que plantea que se tienen que tener instrumentos de verificación de que el plan se está cumpliendo. Y este instrumento de planificación que planteo es el índice de interculturalidad.

Está reconocido en nuestra Constitución y en diversas leyes secundarias que somos un país pluricultural y multiétnico. Pero ese término pluricultural, multicultural o multiétnico, es un término estático. Es un término que reconoce que hay diversidad, pero no hace nada para trabajar positivamente con esa diversidad.

Es por eso que, especialmente en el Consejo de Europa, se ha acuñado el término intercultural, interculturalidad, que quiere decir que los países y las ciudades toman medidas específicas para que el roce entre las diversas partes de esa nación se convierta en colaboración positiva para que no simplemente se conviva, no solamente se tolere, sino que haya un proceso de integración, de reconocimiento de la diferencia y las ciudades y los países modifiquen señalamientos, lenguaje, normas, a fin de preparar entonces una mejor convivencia nacional.

En el artículo 14, que plantea la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico de impacto de los programas, diferenciando los grupos por origen técnico, género, edad, yo planteo la necesidad de contar con un índice nacional de interculturalidad que nos sirva año con año para ver cómo vamos avanzando en ese proceso de interculturalidad.

Lo mismo en el artículo 21, donde se habla de los objetivos nacionales del Plan Nacional de Desarrollo, planteo que además de la perspectiva equitativa, incluyente, sustentable y sostenible del país, se incluya con perspectiva intercultural y de género.

La reciente polarización que vive el país puede cambiar precisamente con los instrumentos de la interculturalidad, que permite reconocer cómo el otro nos enriquece y cómo, sin perder diferencias, sin hacernos una masa informe, sino por el contrario una masa con diferencias bien claras, estas diferencias contribuyen a enriquecer el país. Muchas gracias y espero el voto positivo.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias, diputada Cecilia Soto González. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada por la diputada Cecilia Soto González.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al diputado Miguel Alva y Alva, del Grupo Parlamentario de Morena, quien presenta reservas al artículo 17 del dictamen. Por tres minutos.

**El diputado Miguel Alva y Alva:** Muchas gracias. Buenas tardes, compañeros y compañeras diputadas y diputados.

Aunque parezca reiterativo entre las reservas que hoy presentamos a la Ley de Planeación, se incluye esta que se refiere a la necesidad de incorporar a esta Ley de Planeación los cambios que ustedes aprobaron en la reforma energética entorno a la figura legal de nuestras empresas emblemáticas: Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad.

Nosotros no estamos de acuerdo con esa reforma regresiva. Sin embargo, no podemos dejar que los cambios que ustedes hicieron no se incorporen al marco normativo que al menos permitan vigilar que hacen sus administraciones con los activos estratégicos que deben seguir siendo de todos los mexicanos.

Por esa razón, en esta reserva que proponemos para reformar el párrafo y la fracción II del artículo 17 del dictamen que reforma la Ley de Planeación y que hasta ahora se refiere a las entidades paraestatales, así como si ustedes no hubieran hecho algo grave en los cambios legislativos.

Proponemos que en el primer párrafo, entre los entes obligatorios, se explicita: las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado. Para que no exista duda de que esas importantes empresas públicas deben ser parte del Plan Nacional de Desarrollo.

No debemos dejar pasar esta gravísima omisión.

Adicionalmente, en este párrafo segundo, proponemos señalar que las entidades paraestatales, en los términos de la Ley de Planeación y de la Ley Federal de las entidades paraestatales, pero también en los términos de la Ley de Pe-

tróleos Mexicanos y la Ley de Comisión Federal de Electricidad, deberán elaborar sus respectivos programas institucionales.

No debemos ignorar que ustedes aprobaron cambios que pueden repercutir en los términos en los que estas dos importantes empresas públicas fundamentales se relacionan con la administración pública federal.

Nosotros no queremos dejar dudas, las empresas productivas del Estado son empresas públicas y siguen ejerciendo recursos presupuestales y por eso mismo deben incorporarse específicamente a la Ley de Planeación.

No corramos el riesgo de que alguien quiera excluirlas de la planeación nacional. Se argumenta que no caben en la definición de paraestatales, como está actualmente la ley. Superemos esta omisión, seamos responsables. Pido su voto a favor. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputado Miguel Alva y Alva. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto.

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, quien ha reservado el artículo 18 del dictamen.

**La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres:** Muy buenas tardes a todas y a todos. Con su venia, presidenta. Hoy el dictamen que estamos discutiendo es muy importante y de exigencia ciudadana.

Quién no ha oído la falta de limpieza en la gestión gubernamental que denuncian las organizaciones ligadas a temas de transparencia, sin duda alguna todos lo hemos oído, pero muy pocos lo hemos escuchado.

Anualmente la Auditoría Superior de la Federación, en su informe de fiscalización de la Cuenta Pública, emite recomendaciones que muchas de ellas están ligadas a la mejora del control interno y mitigación de riesgo de las actividades y acciones que ejecutan las dependencias, entidades federativas y municipios, pero estas muy pocos lo saben y también muy pocos las atienden.

Pero les digo que después de leer estos informes de la Auditoría, que no se atienden porque año con año las mismas observaciones y cada vez de mayor gravedad. Estas son documentadas en dicha entidad de fiscalización superior.

En lo que respecta a recomendaciones al desempeño tienen el mismo curso, nadie sabe si se atienden y el impacto que la atención tuvo para mejorar la gestión gubernamental.

Por ello, compañeras y compañeros, subo a esta máxima tribuna a proponer la modificación al artículo 18, que se incluye en este dictamen con proyecto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

¿Por qué o para qué? Es muy simple, para hacer hincapié que lo que se requiere plantear en dicha ley son actividades de control preventivo, las que sean necesarias a fin de mitigar el riesgo de la operación gubernamental que se trate y que al hablar de evaluación se refiera a su evaluación periódica, de preferencia anual, y que a la par las recomendaciones que emite la Auditoría Superior de la Federación se tomen en consideración para la mejora gubernamental.

Es tiempo que se norme este trabajo de la Auditoría, que este sea útil en las labores gubernamentales y que el gasto de todos los mexicanos pagados en labores de fiscalización, mismo que asciende a más de dos mil millones de pesos anuales, se refleje e impacte en la mejora de procesos en el gobierno mexicano, los estados y los municipios.

Al menos la bancada de los diputados ciudadanos sí estamos preocupados por este gasto tan oneroso.

Compañeras y compañeros, soy mexiquense, y en el Estado de México es muy necesario que desde ya se tome en serio la mejora de procesos de la vía de planeación, porque muchos de los mexiquenses no estamos de acuerdo en el dejar hacer, dejar pasar gobiernos que solo nos endeudan y que prometen muchas cosas rosas y nada llega a los que menos tienen.

Gracias por su consideración y pido su voto a favor de esta propuesta. Es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputada Angie Dennisse Hauffen Torres.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputada secretaria. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto.

Quiero informar a esta honorable asamblea que la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y que había reservado el artículo 27, declina su participación y suplico se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

Se le concede el uso de la palabra, hasta por tres minutos, a la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, quien ha reservado el artículo 21 Ter.

**La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez:** ¿Lozoya estás aquí? Felicito al colectivo El Quinto Elemento, Laboratorio de Investigación e Innovación Periodística, AC, por su investigación del caso Odebrecht- Emilio Lozoya, o Emilio Lozoya-Odebrecht. Con su venia, presidenta.

Exigimos justicia no solo en el caso Odebrecht, exigimos que la impunidad que impera en el país acabe. No es posible que estemos aprobando reformas a la ley que planea el desarrollo de la nación, que pone las bases para elaborar un supuesto México próspero y ni siquiera tenemos procurador, no tenemos procurador general de la República y mucho menos fiscal anticorrupción. Tampoco tenemos buenos resultados del gobierno.

De acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional. Asimismo, el artículo 26 constitucional mandata al Estado mexicano a organizar un

sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y encomienda al Ejecutivo federal diseñar, previa consulta popular, el Plan Nacional de Desarrollo.

Este plan se encontrará de acuerdo con los principios y objetivos de la propia Constitución y será elemento fundamental del sistema de planeación democrática. Adicionalmente, la administración pública estará sujeta de manera obligatoria a dicho Plan Nacional de Desarrollo.

Dada la importancia del Plan Nacional de Desarrollo, el Grupo Parlamentario de Morena considera necesario que en el artículo 21 del dictamen que nos ocupa se adicione que el Plan Nacional de Desarrollo deberá contener la estructura programática que el Ejecutivo federal seguirá durante toda su administración y no exclusivamente de manera anual en cada Presupuesto de Egresos de la Federación, como dispone el artículo 42, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Esta disposición permitiría que la planeación en nuestro país diera un paso hacia adelante al considerar una estructura programática plurianual, lo que permitirá una planeación obligatoria de mediano plazo, una mayor transparencia en el cumplimiento y supervisión de los objetivos y metas de los programas nacionales, y la obligación del Ejecutivo de presentar de manera pública la información correspondiente a nivel sexenal y anual.

Lo anterior permitiría que, tanto el Congreso de la Unión como la sociedad, directamente pudieran actuar en esa información y supervisión. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias, diputada Margarita Cuata Domínguez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada por la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Gracias, diputado secretario. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen modificado, tomando en cuenta que los artículos que fueron reservados fueron el 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 12, 14, 16, 17, 18, 21, 21 Ter, 24, 27, 42, 44, cuarto transitorio.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos reservados señalados por la Presidencia, en términos del dictamen.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? El sistema sigue abierto.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Sigue abierto el sistema.

**El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:** Sigue abierto el sistema.

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 267 votos a favor, 53 en contra, con 2 abstenciones de 323 diputados presentes, presidenta.

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Muchas gracias, diputado secretario. Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 267 votos. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Esta Presidencia, con fundamento en lo que dispone el artículo 93 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ordena que antes de remitir el proyecto de decreto se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de la ley, sin modificar lo aprobado por el pleno.

**Reservas al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.**



**Alejandra Gutiérrez Campos**  
DIPUTADA FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
7 DE DICIEMBRE 2017  
Alejandra  
24:01

211  
PAU

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de diciembre de 2017.

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.  
Presente.

La suscrita Diputada Federal, Alejandra Gutiérrez Campos, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el Art. 27 del dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, referente al proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la **Ley de Planeación**, para su debida discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 27.-</b> Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán sus anteproyectos de presupuestos, considerando los aspectos administrativos y de política económica/social, ambiental y cultural correspondientes.</p> <p><i>Incertese en el Diario de los Debates</i> <i>Se Retira</i> <i>Diciembre 7 del 2017</i></p>	<p><b>Artículo 27.-</b> Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán sus anteproyectos de presupuestos, considerando los aspectos administrativos y de política económica/social, ambiental, cultural y en su caso el Sistema de Evaluación del Desempeño, según corresponda.</p> <p>Tratándose de aquellos programas que se encuentren sujetos al cumplimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño, que hayan sido sujetos a dicha evaluación por haber contado con presupuesto en ejercicios anteriores; deberán de tomar en cuenta los resultados del mismo a efecto de valorar la pertinencia de nuevamente asignar recursos presupuestales para el ejercicio fiscal correspondiente.</p>

Atentamente



Grupo Parlamentario del PRD

15.



Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de diciembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E

-7 DIC 2017 [Signature]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **CECILIA SOTO GONZÁLEZ** diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

**Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.**

DICTAMEN	PROPUESTA
<p>Artículo 21....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la</p>	<p>Artículo 21....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, <b>con perspectiva intercultural y de género</b>, contendrá provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus</p>



Grupo Parlamentario del PRD

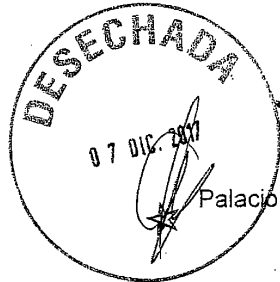
DICTAMEN	PROPUESTA
actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática. ..... .....	previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática. ..... .....

Suscribe,



Grupo Parlamentario del PRD

16



Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de diciembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E

Handwritten notes and signatures, including the date '-7 DIC 2017' and the number '15'.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **CECILIA SOTO GONZÁLEZ** diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

**Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**

DICTAMEN	PROPUESTA
<p>Artículo 14...</p> <p>VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.</p>	<p>Artículo 14...</p> <p>VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros, y <b>se contará con un Índice Nacional de Interculturalidad como herramienta de evaluación y seguimiento.</b></p>

Suscribe,

Handwritten signatures of Jorge Carlos Ramírez Marín and Cecilia Soto González.





Morena



①

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva que reforma el Artículo 24 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Ley de Planeación

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de modificación. The text in the cells describes the institutional programs and the proposed changes to Article 24 regarding the Law of Petroleum, Electricity, and Federal Entities.

Dip. [Signature]

Stamp: CAMARAS DE DIPUTADOS, SALON DE REPRESENTANTES, -7 DIC 2017, with handwritten number 1202.



Morena



2

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

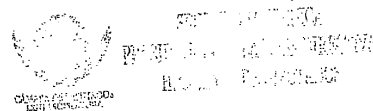
Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva que reforma el Artículo 27 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Ley de Planeación

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de modificación. The text in the second column has several words underlined in bold.

Dip. [Signature]



- 7 DIC 2017

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.



3

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 42 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:  
**Ley de Planeación**

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 42.- A los servidores públicos de la Administración Pública Federal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, se les sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Artículo 42.- A los servidores públicos de la Administración Pública Federal, <u>de las entidades de control directo y de las empresas productivas del estado</u> , que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, se les sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dip.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

- 7 DIC 2017

SALÓN DE DECISIONES



Norma

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva que reforma el Artículo 44 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Ley de Planeación

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de modificación. The text in the cells is largely crossed out with a horizontal line.

Dip. [Handwritten signature]

Stamp: -7 DIC 2017 and other administrative markings



5

Marina

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva que reforma el Artículo Cuarto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Ley de Planeación

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de modificación. The 'Propuesta de modificación' column includes an additional clause: 'Adicional a los informes trimestrales, la Secretaría presentará una evaluación de los avances registrados en las metas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo.'

Handwritten signature and stamp: Dip. - 7 DIC 2017. Includes a large signature and a stamp with the number 12105.



6

Moisina

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

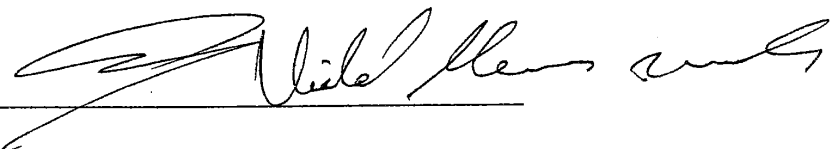
**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del**  
**Congreso de la Unión**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 21 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:  
**Ley de Planeación**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 21.-</b> El Presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.</p>	<p>Artículo 21.- ...</p>
<p>La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan Nacional de Desarrollo dentro del plazo de dos meses contado a partir de su recepción. En caso de que no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado en los términos presentados por el Presidente de la República.</p>	<p>...</p>
<p>La vigencia del Plan no excederá del período constitucional del Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá contener consideraciones y proyecciones de por lo menos veinte años, para lo cual tomará en consideración los objetivos generales de largo plazo que, en su caso, se establezcan conforme a los tratados internacionales y las leyes federales.</p>	<p>...</p> <div data-bbox="925 1428 1347 1764" style="text-align: right;"> </div>



<p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, <b>la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible</b> del país, contendrá provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, <b>ambiental</b> y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.</p> <p><b>El Plan se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a 20 días naturales contado a partir de la fecha de su aprobación.</b></p> <p>La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, <b>la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible</b> del país, contendrá <u>la estructura programática y determinará</u> provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, <b>ambiental</b> y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.</p> <p>...</p> <p>....</p>
---	--

Dip. 



Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del**  
**Congreso de la Unión**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el artículo 21 Ter del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:  
**Ley de Planeación**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 21 Ter.- El Plan deberá contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;</p> <p>II. Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;</p> <p>III. Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;</p> <p>IV. Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan;</p> <p>V. Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y</p>	<p>Artículo 21 Ter.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>V. Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan. <u>Para ello, los indicadores y las metas se establecerán en términos absolutos y relativos, cuantificables y comparables con los diagnósticos base de su diseño, que</u></p>





<p>VI. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p><u>permitan evaluar el impacto de los programas y de la disponibilidad de infraestructura sobre grupos específicos de la población, y</u></p> <p>VI. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
--	---

Dip. 



8  
Moisara

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del**  
**Congreso de la Unión**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 17 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

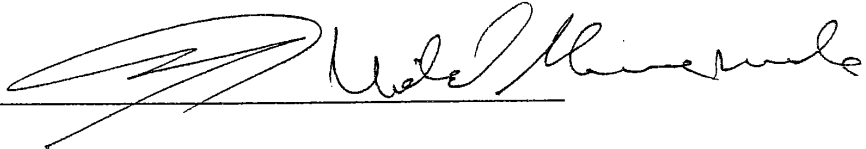
**Ley de Planeación**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 17.-</b> Las entidades paraestatales deberán:</p> <p>I. Participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de las propuestas que procedan con relación a sus funciones y objeto observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de éstos;</p> <p>II. Elaborar sus respectivos programas institucionales, <b>en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento</b>, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando <b>en lo conducente</b> las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas;</p>	<p><b>Artículo 17.- Las entidades de control directo, las empresas productivas del estado</b> y las entidades paraestatales deberán:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Elaborar sus respectivos programas institucionales, <b>en los términos previstos en esta Ley, la Ley de Petróleos Mexicanos, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento</b>, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando <b>en lo conducente</b> las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas;</p>

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FISCOS  
 -7 DIC 2017  
 SALÓN DE SESIONES  
 [Handwritten signatures and initials]



<p>III. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto considerando los objetivos de sus respectivos programas institucionales;</p> <p>IV.- a VI. ...</p>	<p>III. ...</p> <p>IV. a VI. ...</p>
--	--------------------------------------

Dip. 



9  
Morón

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del**  
**Congreso de la Unión**  
**P r e s e n t e:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 16 del Dictamen de la iniciativa de reformas a la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

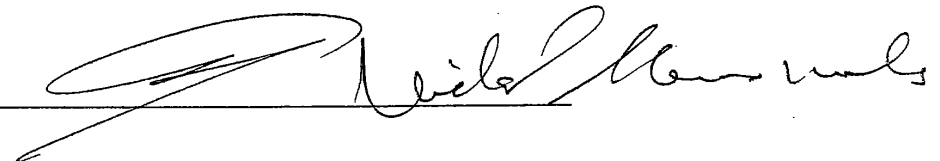
**Ley de Planeación**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 16.-</b> A las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Elaborar <b>los</b> programas sectoriales, <b>considerando</b> las propuestas que, <b>en su caso</b>, presenten las entidades del sector, <b>los órganos constitucionales autónomos</b>, y los gobiernos de <b>las entidades federativas</b>, así como las <b>que deriven de los ejercicios de participación social</b> y de los pueblos y comunidades indígenas interesados;</p> <p>IV. Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan, <b>así como con los programas especiales en los términos que establezca éste;</b></p> <p>V. Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en sus programas <b>sectoriales, promoviendo que</b> los planes y programas de los gobiernos de <b>las entidades federativas guarden congruencia con éstos;</b></p>	<p><b>Artículo 16.-</b> A las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Elaborar <b>los</b> programas sectoriales, <b>considerando</b> las propuestas que, <b>en su caso</b>, presenten las entidades del sector, <b>entidades de control directo, las empresas productivas del estado, los órganos constitucionales autónomos</b>, y los gobiernos de <b>las entidades federativas</b>, así como las <b>que deriven de los ejercicios de participación social</b> y de los pueblos y comunidades indígenas interesados;</p> <p>...</p> <p>...</p>

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
 - 7 DIC 2017  
 12/09



<p><b>VI.</b> Vigilar que las entidades del sector que coordinen, conduzcan sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo y al programa sectorial correspondiente, y cumplan con lo previsto en el programa institucional a que se refiere el Artículo 17, fracción II;</p>	
<p><b>VII.</b> Verificar periódicamente la relación que guarden los presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de <b>promover las adecuaciones que consideren necesarias para el logro de sus objetivos, y</b></p>	...
<p><b>VIII.</b> Coordinar la elaboración y ejecución de los programas especiales y regionales que correspondan conforme a su ámbito de atribuciones.</p>	...

Dip. 



10

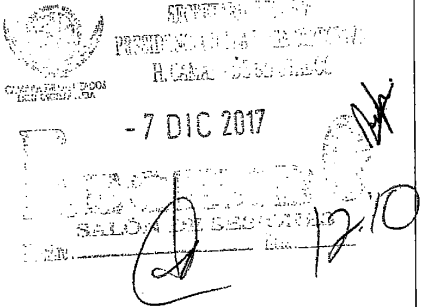
Monro

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del**  
**Congreso de la Unión**  
**P r e s e n t e:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 14 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

**Ley de Planeación**

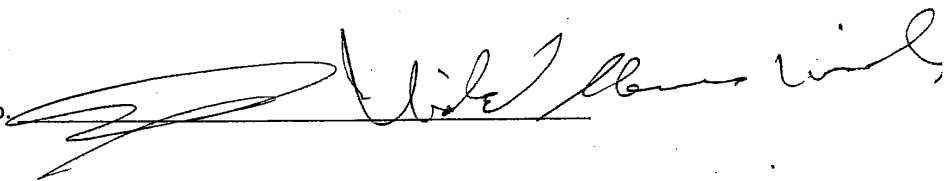
Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 14.-</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la participación de los grupos sociales tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo;</p>  <p>II. Elaborar y someter a consideración del <b>Presidente de la República</b>, el <b>proyecto de Plan Nacional de Desarrollo</b>, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y</p>	<p><b>Artículo 14.-</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la participación de los grupos sociales tendrá las siguientes atribuciones <b>y obligaciones:</b></p> <p>I. <u>En el último año de gobierno, una vez conocidos los resultados de las elecciones presidenciales, pondrá a disposición del equipo del presidente electo, a los responsables del diseño y seguimiento de la planeación en el sexenio que termina, así como la información relacionada con las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo, así como los informes de las reuniones que se hubieren sostenido con los representantes de los sectores social y privado;</u></p> <p>II. Elaborar y someter a consideración del <b>Presidente de la República</b>, el <b>proyecto de Plan Nacional de Desarrollo</b>, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y</p>



<p>entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades federativas, así como los planteamientos que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>III. Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>VI. Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, y los respectivos gobiernos estatales;</p> <p>VII. Definir los mecanismos para que verifique, periódicamente, la relación que guarden los presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como</p>	<p>entidades de la Administración Pública Federal, <u>de las entidades de control directo, las empresas productivas del estado y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos</u> y de los gobiernos de las entidades federativas, así como los planteamientos que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>III. Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, <u>las entidades de control directo y las empresas productivas del estado</u>, para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;</p> <p>IV. v. ...</p> <p>VI. Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, <u>las entidades de control directo, las empresas productivas del estado</u> y los respectivos gobiernos estatales;</p> <p>VII. Definir los mecanismos para que se verifique y evalúe periódicamente, la relación que guarden los presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública</p>
--	---



<p>los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y sus programas, así como para adoptar las adecuaciones a los programas respectivos que, en su caso, resulten necesarias para promover el logro de sus objetivos, y</p> <p>VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.</p>	<p>Federal, <u>las entidades de control directo y las empresas productivas del estado</u>, los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y sus programas, así como para adoptar las adecuaciones a los programas respectivos que, en su caso, resulten necesarias para promover el logro de sus objetivos. <u>Este proceso debe considerar la presentación con la estructura programática presupuestal, acorde con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo,</u> y</p> <p>VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten <u>la evaluación del cumplimiento de metas en términos absolutos y relativos, que permitan contar con diagnósticos</u> del impacto de los programas <u>y en la disponibilidad de infraestructura y sus efectos</u> sobre grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.</p>
--	--

Dip. 





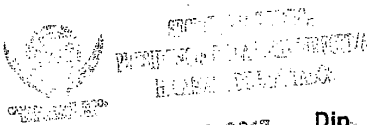
Moana

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva que reforma el Artículo 5 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:
Ley de Planeación

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de modificación. Both columns contain text regarding Article 50 of the Law of Planning and the role of the Executive Federal.



Dip.

Handwritten signature of Vidal Reyes

Handwritten notes and signatures at the bottom left, including '12/1' and 'Dip.' with a star.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLATURA



12

Morva

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

7 DIC 2017

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del**  
**Congreso de la Unión**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 1 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

**Ley de Planeación**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 1o.</b> Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:</p> <p>I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine <b>las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos</b> de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;</p> <p>IV. Los <b>órganos responsables del proceso de planeación;</b></p>	<p><b>Artículo 1o. ...</b></p> <p>I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal, <b><u>de las entidades de control directo y las empresas productivas del estado;</u></b></p> <p>II. ...</p> <p>III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine <b>las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, <u>de las entidades de control directo y las empresas productivas del estado;</u> así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos</b> de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;</p> <p>IV. Los <b>órganos responsables del proceso de planeación, bajo responsabilidad de los</b></p>




<p>V. Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y</p> <p>VI. Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.</p>	<p><u>titulares en cada dependencia del sector público, las entidades de control directo y de las empresas productivas del Estado, que en cada año en el que se realicen las elecciones presidenciales, deberán poner a disposición del presidente electo y el equipo que él designe, toda la información estadística necesaria para el diseño del Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las prioridades de la administración que asumirá el gobierno a partir del 1 de diciembre del año correspondiente.</u></p> <p>V. Las bases de participación y consulta a la sociedad, <u>con carácter vinculante</u>, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y</p> <p>VI. Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con <u>los sectores social y privado</u> las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.</p>
--	---

*Nicolás Herrera Morales*

Dip. \_\_\_\_\_




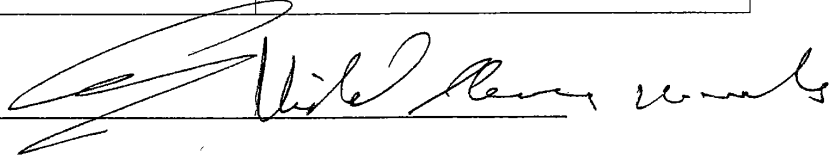
  
 - 7 DIC 2017  
 Ciudad de México, 7 de diciembre de 2017

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del**  
**Congreso de la Unión**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 12 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

**Ley de Planeación**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 12.- ...</p> 	<p><b>Artículo 12.-</b> Los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, <b>las entidades de control directo y las empresas productivas del estado</b>, se llevarán a cabo, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática.</p> <p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, <b>las entidades de control directo y las empresas productivas del estado</b>, formarán parte del Sistema, a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades.</p>

Dip. 



14  
Molina

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del**  
**Congreso de la Unión**  
**P r e s e n t e:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 3 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

**Ley de Planeación**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 3o.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.</p> <p>Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.</p>	<p><b>Artículo 3o.- ...</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p><b><u>El plan nacional de desarrollo y las modificaciones que se promuevan en su contenido, será la base de la estructura programática presupuestal.</u></b></p> <p>...</p>

14  
Molina

Dip.



Movencia  
17

Ciudad de México, 7 de diciembre de 2017

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del**  
**Congreso de la Unión**  
**Presente:**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 7 DIC 2017  
 12:16  
 [Signature]

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el artículo 21 Ter del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:**  
**Ley de Planeación**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 21 Ter.-</b> El Plan deberá contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;</p> <p>II. Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;</p> <p>III. Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;</p> <p>IV. Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan;</p> <p>V. Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y</p>	<p><b>Artículo 21 Ter.-</b> ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <div data-bbox="909 1197 1185 1491" style="text-align: center;"> </div> <p>V. Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan. <u>Para ello, los indicadores y las metas se establecerán en términos absolutos y relativos, cuantificables y comparables con los diagnósticos base de su diseño, que permitan evaluar el impacto de los</u></p>



<p>VI. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p><u>programas y de la disponibilidad de infraestructura sobre grupos específicos de la población, y</u></p> <p>VI. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
--	--

*Blanca Margarita Cuato Domínguez*  
Dip. \_\_\_\_\_



Morera

19

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Handwritten signature and date '7 DIC 2017' with '12:19' written vertically

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva que reforma el Artículo 17 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

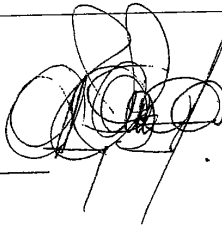
Ley de Planeación

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de modificación. It details the changes to Article 17 regarding the responsibilities of state-owned entities.





III. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto considerando los objetivos de sus respectivos programas institucionales;  IV.- a VI. ....	IV. a VI. ....
--	----------------

Dip. Miguel Alca y Alca 



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2017

20

Dip. Carlos Ramírez Marín  
Presidente de la Mesa Directiva de  
La Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura

Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. René Cervera García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

Se propone (Reformar, adicionar o modificar): se modifica fracción V del artículo 1 de la Ley de Planeación en el Decreto.

- Artículo 1
- Anexo \_\_\_\_\_
- Ramo o rubro \_\_\_\_\_
- Programa \_\_\_\_\_

Para quedar como sigue:

Stamp: -7 DIC 2017  
Stamp: SALÓN DE SESIONES  
Handwritten signature: *[Signature]*

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Dice</p> <p>Artículo 1...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI Las bases para que el Ejecutivo Federal concerte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley</p>	<p>Debe decir</p> <p>Artículo 1</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI Las bases para que el Ejecutivo Federal concerte con los <b>ciudadanos</b> las acciones a realizar y la <b>participación</b> para la elaboración, ejecución, <b>control y evaluación de las acciones y resultados</b> del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.</p>

DESECHADA  
07 DIC 2017  
★

Atentamente  
*[Signature]*  
DIP. RENÉ CERVERA GARCÍA



Moreno  
21

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del**  
**Congreso de la Unión**  
**Presente:**

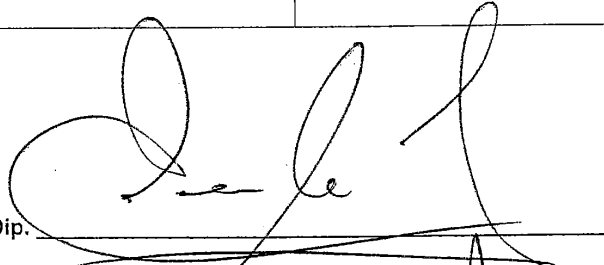
Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 6 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

**Ley de Planeación**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 6o.-</b> El Presidente de la República informará al Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, <b>haciendo</b> mención expresa de <b>las acciones y los resultados obtenidos relacionados</b> con la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y, en su caso, los programas especiales, así como lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del artículo 2o. Constitucional en materia de derechos y cultura indígena.</p> <p>El contenido de la Cuenta Pública Federal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que alude <b>este artículo</b>, a fin de permitir a la Cámara de Diputados su análisis con relación a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas Sectoriales</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 6o.- ...</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p><b>Trimestralmente</b>, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la información relacionada con el seguimiento a que se refiere el párrafo anterior, <b>adicional a los desarrollos de información de los ingresos, gasto, déficit y deuda que ya se ponen a</b></p>



	<p>disposición de la sociedad en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p>
--	--

Dip.   
~~\_\_\_\_\_~~  
Alejandro Armenta



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2017.

*Se Retira.  
Diciembre 7 del 2017.*

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

Se propone **reformar**

- Artículo 14 fracción II
- Página del dictamen

Para quedar como sigue:

ESTADO LIBRE SOBERANO DE SALC  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
- 7 DIC 2017  
*Act.*  
12/19

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 14.- ...  I... II. Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades	Artículo 14.- ...  I... II. Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades



federativas, así como los planteamientos que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas;	federativas, la perspectiva de género, así como los planteamientos que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas;
--	--

La presente reserva tiene como propósito que la Secretaría de Hacienda como encargada de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, incorpore la perspectiva de género como principio y estrategia transversal en aras de eliminar la brecha de género y con ello alcanzar la igualdad sustantiva.

La importancia radica en visibilizar a más de la mitad de la población, en incidir en la vida de las mujeres, por ello aludo a la frase utilizada en el feminismo: lo político es personal, debido a que cada decisión pública impacta en el diario vivir de las mujeres. Así en los espacios de toma de decisiones debe estar implícito el enfoque sobre las mujeres, y siendo el Plan Nacional de Desarrollo el eje que articula todas las políticas públicas que implementará el Gobierno Federal es menester que este considerado.

A 10 años de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 11 años de la Ley General para la Igualdad entre las Mujeres y Hombres, la violencia contra las mujeres ha ido en aumento y se ha recrudecido, muestra de ello es que actualmente siete mujeres son asesinadas a diario, el feminicidio como delito ominoso es muestra de cómo la violencia de género se ha enquistado en nuestra sociedad, de la raigambre cultural que violenta los derechos de las mujeres.

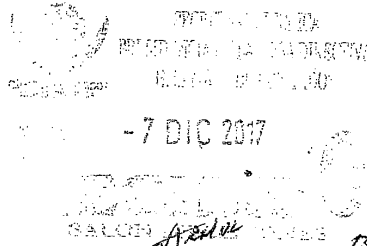


Es menester hacer de su conocimiento que la Ley de Planeación actualmente contempla la perspectiva de género, si el presente dictamen es un avance al incorporar un enfoque a la obtención de resultados, brindar transparencia e incorporar la Agenda 2030, ¿porque eliminar la perspectiva de género?, cuando el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 es: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.” Siendo la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Trascendamos del discurso farragoso, a las acciones que permitan que las mujeres puedan romper ese techo de cristal y con ello avanzar hacia un país más justo, democrático y solidario.

Atentamente

DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ



22

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de Diciembre de 2017.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Se retiró  
Diciembre 7 del 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la **reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.**

Para modificar el artículo 21, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 21.-</b> El presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.</p> <p>(...)</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades de desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural y regirá el contenido de los programas que se generan en el sistema nacional de planeación democrática.</p>	<p><b>Artículo 21.-</b> El presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.</p> <p>(...)</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades de desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable, sostenible y <b>resiliente</b> del país, contendrá provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural y regirá el contenido de los programas que se generan en el sistema nacional de planeación democrática.</p>





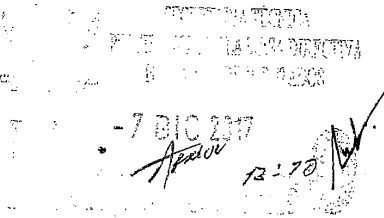
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros prestará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Mirza Flores Gómez



23

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de Diciembre de 2017.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la **reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.**

Para modificar el artículo 2, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 2.-</b> La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución política de los Estados Unidos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:</p>	<p><b>Artículo 2.-</b> La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable, sostenible <b>y resiliente</b> del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución política de los Estados Unidos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros prestará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.



Atentamente

*Mirza Flores Gómez*  
Dip. Mirza Flores Gómez



25

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2017.

Se Retira.  
Diciembre 7 del 2017.

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

Se propone **reformar**

- Artículo 14 fracción II
- Página del dictamen

Para quedar como sigue:

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COMISIÓN DE ASesorÍA LEGAL Y TÉCNICA  
GRUPO PARLAMENTARIO  
- 7 DIC 2017  
[Signature]

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 14.- ...  I... II. Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades	Artículo 14.- ...  I... II. Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades



federativas, así como los planteamientos que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas;	federativas, así como los planteamientos que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, <b>siempre desde la perspectiva de género.</b>
--	---

La presente reserva tiene como propósito que la Secretaría de Hacienda como encargada de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, incorpore la perspectiva de género como principio y estrategia transversal en aras de eliminar la brecha de género y con ello alcanzar la igualdad sustantiva.

La importancia radica en visibilizar a más de la mitad de la población, en incidir en la vida de las mujeres, por ello aludo a la frase utilizada en el feminismo: lo político es personal, debido a que cada decisión pública impacta en el diario vivir de las mujeres. Así en los espacios de toma de decisiones debe estar implícito el enfoque sobre las mujeres, y siendo el Plan Nacional de Desarrollo el eje que articula todas las políticas públicas que implementará el Gobierno Federal es menester que este considerado.

A 10 años de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 11 años de la Ley General para la Igualdad entre las Mujeres y Hombres, la violencia contra las mujeres ha ido en aumento y se ha recrudecido, muestra de ello es que actualmente siete mujeres son asesinadas a diario, el feminicidio como



delito ominoso es muestra de cómo la violencia de género se ha enquistado en nuestra sociedad, de la raigambre cultural que violenta los derechos de las mujeres.

Es menester hacer de su conocimiento que la Ley de Planeación actualmente contempla la perspectiva de género, si el presente dictamen es un avance al incorporar un enfoque a la obtención de resultados, brindar transparencia e incorporar la Agenda 2030, ¿porque eliminar la perspectiva de género?, cuando el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 es: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.” Siendo la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Trascendamos del discurso farragoso, a las acciones que permitan que las mujeres puedan romper ese techo de cristal y con ello avanzar hacia un país más justo, democrático y solidario.

Atentamente

DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ



-7 DIC 2017



26

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de Diciembre de 2017.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Se Retira.  
Diciembre 7 del 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, **la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.**

Para modificar el artículo 2, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 21.-</b> El presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.</p> <p>(...)</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades de desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural y regirá el contenido de los programas que se generan en el sistema nacional de planeación democrática.</p>	<p><b>Artículo 21.-</b> El presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.</p> <p>(...)</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades de desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable, sostenible y <b>resiliente del país con perspectiva de género</b>, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural y regirá el contenido de los programas que se generan en el sistema nacional de planeación democrática.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros prestará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Mirza Flores Gómez



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

27

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**


Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Angie Dennisse Hauffen Torres, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto por el que se reforman, adicional y derorgan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

Se propone **modificar:**

- 18 Artículo
- 13 Página del dictamen

Para quedar como sigue:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
- 7 DIC 2017  
Acetob  
10, 19

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 18. La Secretaría de la Función Pública realizará, en los términos de las disposiciones aplicables, el control interno y la evaluación de gestión gubernamental, respecto de las acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el cumplimiento del Plan y los programas</p> 	<p>Artículo 18. La Secretaría de la Función Pública <b>propondrá</b> realizará, en los términos de las disposiciones aplicables, las actividades de <b>control preventivo que sean necesarios para mitigar el riesgo en su operación</b> el control interno y la evaluación <b>periódica, de preferencia anual, respectiva</b> de la gestión gubernamental, respecto de las acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el cumplimiento del Plan y los programas.</p> <p>Tomará en cuenta las recomendaciones al desempeño y recomendaciones al control interno que emita la Auditoría Superior de la Federación en su Informe de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, en sus diferentes etapas..</p>

Atentamente

*[Handwritten signature]*